

Sesiones del mes de octubre de 1823

«Art. 2º Que en las cajas de Provincia concurran á dicho exámen con el ensayador de aquella caja, cuatro peritos facultativos, ó dos por lo menos de los que hay titulados por el tribunal general de Minería.» Aprobado.

«Art. 3º Que estos actos sean á puerta abierta, y presididos por un Ministro de la caja, y autorizados segun el reglamento por el Escribano sin llevar derechos.» Aprobado.

«Art. 4º Que solo á los practicantes que actualmente cuenten de tres años en adelante, concluido el término de los cuatro años, se les reciba á exámen por el sistema antiguo, si lo solicitan.» Aprobado.

En seguida se presentó por el sr. Cordero esta adición: «Que desde el dia en que se publique este decreto, se reciban á exámen todos los que se presenten, teniendo los conocimientos que en él se previenen. Fué admitida y se mandó á la comision.

En este estado se presentó al sr. secretario de Relaciones, de órden del gobierno, y dió cuenta al Congreso de los felices sucesos de las armas de Colombia, en la guerra de Independencia contra España, y de las medidas tomadas por conducto del Exmo sr. D. Guadalupe Victoria, para rechazar las hostilidades que rompió ya el Castillo de San Juan de Ulúa. El Congreso quedó enterado de uno y otro.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de Minería relativo á los parcioneros de la Mina Valenciana, que entre otras cosas solicitan su habilitacion en países extranjeros.

«Art 1º Se suspenden por ahora la ley 12 tít. 10 Lib. 5º y la ley 5º tít. 18 lib. 6 de la Recopilacion de Castilla, la ley 1º tít. 10 lib. 8 y las comprendidas en el título 27 lib. 9 de la Recopilacion de Indias, junto con el art. 1º del tít. 7º de las ordenanzas de minería, las cuales exijan á los extranjeros, para poder adquirir y trabajar minas propias, el estar naturalizados ó tolerados con expresa licencia del Gobierno.» Aprobado.

«Art. 2º Esta suspension únicamente habilita á los extranjeros para pactar con los dueños de minas que necesiten habilitacion de toda clase de avíos en los términos que ambas partes tengan por mas conveniente, hasta poder adquirir en propiedad acciones en las negociaciones que habiliten, advertidos de quedar sujetos en todo á nuestras ordenanzas para el laboreo de las minas y beneficio de los minerales, y á las demás obligaciones y cargos con que la Nacion concede la propiedad en tales fundos á todo ciudadano.» Aprobado.

«Art. 3º En consecuencia se les prohíbe el registrar minas nuevas, denunciar las desamparadas, ni adquirir parte en otras minas que las que habiliten, sea cual fuere el título con que pudieran cohonestar su adquisicion.» Aprobado.

«Art. 4º No se hace por ahora novedad en punto de Alcabalas, y fuera del azogue que expresamente se halla exceptuado de toda contribucion, los demás artículos del consumo de la minería quedan sujetos á la alcabala eventual que se les exige.» Aprobado.

Se leyó la siguiente adición del sr. Espinosa (D. José Ignacio): «Que la suspension de las leyes que cita el art. 1º sea para de aquí en adelante y no tenga efecto retroactivo.» Se mandó á la comision.

Se leyó y aprobó la minuta relativa al ceremonial para la apertura del futuro Congreso, y con esto se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

SESION

del dia 1º de Octubre de 1823.

Leída y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

Uno del Ministerio de Justicia en que acompaña el expediente promovi-

do por el juez de letras de Puebla, D. José del Callejo, sobre que se le conceda su jubilacion con medio sueldo, y se mandó á la de justicia.

Otro de la Secretaría de guerra en que devuelve con informe del gobierno la solicitud del ciudadano José Antonio Heredia, relativa á que se declare si segun el Reglamento número 5º es acreedor á los ascensos y grados que lo fueron los demás del Ejército, y si el Gobierno los debe conferir, y se mandó á la de premios.

Otro de la misma en que inserta el que recibió del Exmo. sr. D. Guadalupe Victoria dando gracias al Congreso por la declaracion de benemérito de la patria, y se acordó de enterado.

Otro de la misma en que acompaña de órden del gobierno dos copias de los oficios recibidos del Exmo. sr. D. Nicolás Bravo é Inspector general de Infantería sobre la escandalosa desercion que se experimenta en el Regimiento de granaderos, y en el del número 10, advirtiendo que es general en los demás que forman el ejército. Se mandó á la de guerra.

Otro de la misma en que acompaña igualmente un ejemplar de la declaracion de Milicias de España que estaba vigente aquí para las provinciales establecidasantes de nuestra gloriosa emancipacion. Se mandó á la de guerra.

Se dió cuenta con una solicitud del sr. Diputado Esteva, sobre que se le concediese licencia para ir á Veracruz á cuidar de sus intereses, en las presentes circunstancias, y habiéndose tomado en consideracion inmediatamente, se le concedió.

Se leyeron y aprobaron los siguientes dictámenes de la comision de peticiones:

1º Que se devuelva al suplicante José Ignacio Jordan la solicitud sobre que se le premien los servicios que dice haber hecho en Veracruz á favor de la libertad, para que ocurra al gobierno que es á quien corresponde tomar en consideracion este asunto.

2º Que no corresponde al Poder Legislativo la declaracion que solicita Doña María Josefa Ruiz de la Mota, sobre subsistencia de un contrato celebrado por su difunto marido el Marqués de la Colina con el actual sucesor en el vínculo D. José Leon Madrazo, en razon de alimentos á favor de la misma viuda, y que se le devuelva para que ocurra donde toca, con sus documentos.

3º Que se pida informe al gobierno sobre la solicitud del Brigadier D. Pablo Galeana relativa á que se declare si es ó no subsistente la venta de una hacienda nombrada la «Brea,» que compró su padre D. Juan José, como bienes ocupados á los súbditos del gobierno español por el sr. Morelos, para los fines que expresa.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

1º De la ordinaria de hacienda sobre la instancia del Portero del Tribunal de cuentas, remitida por el Ministerio de dicho ramo, para que se le abone el sueldo entero de la plaza que sirve.

2º De las comisiones unidas de hacienda y justicia sobre la instancia de D. Francisco Molino, remitida por el Ministerio de hacienda, con informe sobre los méritos que alega, para la gracia que solicita.

3º De la de guerra relativo á la proposicion del sr. Andrade, sobre que las familias de los militares subalternos gocen de las pensiones señaladas á los demás.

4º De las comisiones unidas de hacienda y guerra, sobre la consulta de la Regencia, acerca de si deben gozar las viudas de los médicos y cirujanos del ejército la tercera parte de los sueldos de estos.

5º De la extraordinaria de hacienda relativo á un expediente remitido por el secretario de hacienda, sobre la consulta del director de alcabalas, en orden á la necesidad de dotar con el 12 p. 8 sobre el 6 que tienen de lo que cobran de alcabalas, para sueldos y gastos de recaudacion, las Receptorías de

Yautepéc, Tlaiquitenango, Tetecala y Tlayacapam, de la Administración de Cuernavaca.

6º De la comisión de guerra sobre la variación de banderas militares que propone el comandante del 6º batallón de milicias de Infantería cívica de esta capital.

Concluida la dada cuenta, hizo presente el sr. Presidente, que conforme á lo acordado por el Soberano Congreso, el dia de hoy está designado para las elecciones de individuos que han de componer la diputación permanente, destinada para recibir á los señores diputados del futuro Congreso. Los señores Anaya (D. Juan Pablo) y Andrade, hicieron la siguiente proposición:

«Pido á V. Sob. que se sorteen todas las provincias, hasta sacar siete, y que se elijan para la diputación, un diputado por cada una, que corresponda precisamente por su representación.»

Fué desechada y en su consecuencia se procedió á la elección de individuos para la diputación permanente; y concluida la votación resultó que de 61 señores diputados que votaron fuesen electos para propietarios, en primer lugar el sr. Mangino con 38 votos: en 2º el sr. Espinosa con 43: en 3º el sr. Guridi y Alcocer con 42: en 4º el sr. Argüelles con 44: en 5º el sr. Cabrera con 30: en 6º el sr. Martínez (D. Florentino) con 30: en 7º el sr. Osores con 30. Para primer suplente el sr. Ibarra con 37 y para 2º el sr. Cobarrubias con 33. Con esto se concluyeron las elecciones, e inmediatamente se levantó la sesión, por ser la una y media de la tarde.

SESION

del dia 3 de Octubre de 1823.

Leída y aprobada la acta del dia 1º se dió cuenta con un oficio del Ministerio de hacienda, en que informa de orden del gobierno en el expediente re-

lativo al arreglo, nueva planta y provisión de vacantes de la contaduría mayor de cuentas, se suspenda hasta que el nuevo Congreso constituyente forme el sistema de hacienda; y se mandó á la comisión donde están los antecedentes.

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión de legislación, sobre las instancias de D. José María Crespo, D. José María Garay, D. José María Flores Alatorre, D. Juan Bautista Dondé y D. Ramón Gamboa, que solicitan dispensa del tiempo que les falta para recibirse de abogados.

Se leyó y fué aprobado en el momento, por ser de trámite, un dictámen de las comisiones de gobierno y hacienda en que piden se pase al gobierno, para que informe sobre el expediente relativo al sueldo que debe abonarse á los jefes políticos interinos de las Provincias.

Se puso á discusión el nuevo dictámen que presentaron las comisiones reunidas de agricultura y hacienda, en el expediente relativo á indultar de derechos de diezmos á los frutos navales.

Para Artículo 4º Se conceden las mismas gracias de que habla el art. 1º al lino, cáñamo, seda, cera blanca y algodón de nueva semilla que mejore la calidad del que ahora se cultiva, empezándose á contar el término de los diez años, contados desde la publicación de este decreto.» Aprobado, salvando su voto los señores Presidente y Vice-Presidente.

Para Artículo 5º Se exceptúan de todos derechos, diezmos y cualquiera otra contribución, por el término de diez años, contados desde la publicación de este decreto, a los azúcares que se extraigan por cualquiera de los Pueblos de esta Nación.» Reprobado.

Para art. 6º Se rebajará á los actuales arrendatarios de diezmos la cantidad que se regule hayan dado en los remates por razón de los frutos que ahora se exceptúan. Aprobado.

Para art. 7º El gobierno con arre-

glo á sus facultades dictará las providencias convenientes para el cumplimiento de esta ley y formará los reglamentos para su mejor ejecución y prevenir los fraudes. Aprobado.

En consecuencia, se leyó y fué desechara la siguiente adición del Sr. Vilalva: «Pido á V. Sob. que para que la concesión del privilegio concedido á la nueva semilla de algodón, no quede expuesta á fraudes, explique la comisión por su propio nombre la cantidad de esa nueva semilla.»

Inmediatamente se puso á discusión en lo general el dictámen de la comisión de gobernación sobre la proposición del Sr. Anaya (D. Juan Pablo), relativa á que se renueve la prohibición de las leyes vigentes sobre que se reúnan dos empleos en una misma persona, y por ser ya tarde se suspendió la discusión para continuarla el dia de mañana.

Se leyeron y aprobaron los dictámenes siguientes:

De la comisión de peticiones. 1º Que pase á la de hacienda la solicitud de D^r. María Gertrudis Vazquez, sobre que se le satisfaga la cantidad de 600 pesos que franqueó su fallecido marido al Sr. Morelos, para mantenimiento de las tropas nacionales en Cuautla Amilpas. 2º Que se agregue á los antecedentes la solicitud de D. Antonio de Sesma, relativa á que sus acreedores sean satisfechos con preferencia, y que además se le den 6,000 pesos por cuenta de lo mucho que se le debe, para habilitar una mina de oro.

A consecuencia, se dió cuenta con la minuta del decreto relativo al juramento de los jefes políticos, y fué aprobado.

Ultimamente, se publicó un decreto acordado en sesión secreta del dia de ayer, sobre autorizar al gobierno para que proceda sin sujeción á las formas legales contra los perturbadores del orden público, y con esto se levantó la sesión á la una y media de la tarde.

SESION

del dia 4 de Octubre de 1823.

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1º De la Secretaría de relaciones en que remite la consulta del jefe político de esta provincia, acerca de si á virtud del decreto de 9 del próximo anterior, están subordinados á su mando los partidos que se le separaron al formar la capitánía general del Sur; y en atención á que este asunto está ya despachado por la comisión de gobernación, se mandó que se tuviese presente para el tiempo de la discusión.

2º Del ministerio de hacienda, en que da parte de las providencias tomadas por el gobierno, en orden á los buques españoles y trastación de la aduana, contaduría y tesorería situada en Veracruz, al puerto de Boca del Río; se mandó á las comisiones de guerra y hacienda.

3º Del mismo ministerio, en que reclama el pronto despacho del expediente relativo á la nueva planta del papel sellado, por falta de él para el bienio próximo. Se señaló el lunes próximo para la resolución de este negocio.

4º Del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, en que remito la instancia de D. Benito Aguirre, sobre que se le dispense la edad para entrar en la administración de sus bienes. Se mandó á la de legislación.

Se aprobó el dictámen de la comisión de peticiones, en que consulta pase á la comisión de hacienda la representación de los contadores y oficiales de la contaduría mayor de cuentas sobre que se provean las plazas vacantes en la misma oficina.

Al mismo tiempo fué desaprobado otro de la misma comisión en que se conformaba con la solicitud de Fr. Antonio de la Purificación en orden á que se repita la resolución del Congreso sobre alimentos que pide, y se mandó que pase al gobierno para que informe.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes: primero, de la comision de minería sobre la adiecion hecha por el Sr. Espinosa (D. José Pablo) al dictámen anterior, relativo á que los extranjeros puedan habilitar las minas del territorio; segundo, de la comision de legislacion sobre la solicitud de los herederos del benemérito D. Ignacio Allende, en que reclaman los bienes que fueron embargados por el gobierno español.

Se leyó y fué aprobado por ser de trámite, un dictámen de la comision de legislacion sobre que D. Juan Zúñiga, por conducto y con informe del gobierno, la solicitud relativa á que se dispense la ley que inhabilita á los hijos ilegítimos para heredar los bienes de sus padres.

Igualmente fué aprobado otro de las comisiones unidas de hacienda y de relaciones, sobre que se devuelva al gobierno para que ministre los conocimientos necesarios, el expediente formado sobre aumento de sueldo al encargado de negocios en los Estados Unidos.

Asimismo se leyó y fué aprobado otro de las comisiones unidas de hacienda y legislacion, sobre que se devuelva al gobierno el expediente relativo á la pension que solicita D. Mariano Garrido por sus servicios, para que lo determine con arreglo á la ley de premios de 19 de Julio último.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de gobernacion sobre que se renueve la prohibicion de las leyes anteriores para que no se reunan dos empleos en una misma persona, y por ser ya tarde se suspendió para continuarla otro dia.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Bustamante (D. Carlos): «Las providencias que ha dictado el Supremo Poder Ejecutivo á consecuencia del rompimiento de San Juan de Ulúa sobre Veracruz, son de tal naturaleza que ántes de aprobarse por V. Sob. deben á mi juicio hacerse públicas. Pido, por tanto, que ántes que se examinen por la comision y se discutan segun el reglamento, se im-

priman y circulen, por interessarse en esto la tranquilidad pública.»

Igualmente se leyó la siguiente proposicion de los Sres. Valdés, Rejon y Anaya (D. Juan Pablo): «Señor: aparece por los papeles públicos que al començar las hostilidades de Veracruz mas de quinientas personas se pasaron al Castillo buscando su seguridad. Tales individuos no pueden haber manifestado de un modo mas evidente su adhesión á España, que prefiriendo su incorporacion con los españoles en el acto de un rompimiento. Pedimos en consecuencia, á V. Sob. que se prohíba el regreso á Veracruz ni á otro punto alguno del territorio mexicano á todo individuo que, en el acto ó despues del rompimiento, se haya pasado al Castillo, exceptuando, sin embargo, los hijos de familia que hayan sido violentados; y suplicamos que esta proposicion se declare del momento.»

Se declaró en efecto y se mandó pasar á la comision de gobernacion con recomendacion de preferencia, con lo que se levantó la sesion á las doce y media de la tarde para entrar en secreta.

SESION

del dia 6 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia 4, se dió cuenta con dos oficios del ministerio de justicia, uno en que acompaña la instancia de D. José Mariano Covarrubias á nombre de su hijo D. José María, para que se le dispense un curso de cánones; y otro en que remite la de D. Baltasar Leiva, pasante jurista de Universidad, sobre que el grado que se le concedió en derecho se retraiga al tiempo en que se debió haber concedido. Se mandaron ambos á la comision de legislacion.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

1º De la comision de hacienda, sobre

la representación dirigida por el Ayuntamiento de Puebla, en orden al pago de la contribución directa.

2º De la comisión de gobernación, relativo á la consulta del Supremo Poder Ejecutivo sobre si concluidas las elecciones en los pueblos que fueron de la capitán general del Sur, deberán estos reconocer á las provincias á que pertenecieron anteriormente.

3º De la comisión de hacienda sobre el privilegio que solicita D. Francisco Azcorbe, para que por diez años ninguno pueda introducir ni fabricar sin su consentimiento la especie de máquinas destilatorias de que acompaña dibujo.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión de sistema de hacienda, sobre los artículos relativos al proyecto de reglamento para el papel sellado, los cuales se le mandaron devolver, para que los redactara de nuevo, y los presentó y fueron aprobados en estos términos:

Para 6º El que falsare papel sellado pagará por la primera vez el importe de todo el papel que se le justifique haber falsificado, y será condenado á dos años de presidio; para la segunda vez sufrirá doble pena, en el pago del papel sellado y en el número de años de presidio; y por la tercera obligado á salir del territorio mexicano.

Para 5º del art. 7º «En los nombramientos para mandos de ejércitos, escuadras y provincias, siempre que al nombrado le resulte aumento de sueldo sobre el que tiene para su empleo en el ejército.»

Para 15 de dicho artículo: «En los recibos que otorguen los particulares de dos mil pesos en adelante, á excepción de los que se extiendan en correspondencia de las libranzas giradas en el mismo papel sellado, como se ordena en el párrafo anterior, los cuales se podrán escribir en seguida de las mismas libranzas.»

Para 8º «Las copias ó testimonios de documentos que se deben extender en el papel del sello 1º, se pondrán en

el mismo cuando se den sueltos para el uso de los interesados, siempre que la acción de estos sea sobre la misma cantidad de dos mil pesos en adelante.»

Para 8º del art. 9: «En los recibos que otorguen por iguales cantidades, fuera de los que deben ponerse al calce de las libranzas de que habla el párrafo anterior.»

Para 9º de dicho artículo: «En las obligaciones privadas que se otorguen por cantidad de dos mil pesos en adelante se usará de sello segundo.»

Para 10 del mismo artículo: «En las copias ó testimonios sueltos que se dieren por jueces ó escribanos para uso de partes, siempre que el interés que en ellos tengan sea de 500 hasta 1,999 pesos.

Para 7º del art. 10: «En las obligaciones que se otorguen privadamente desde 50 hasta 1,999 pesos.»

Para 9º de dicho artículo: «En los recibos que otorguen por las mismas cantidades de 100 á 500 pesos, fuera de los que deben ponerse al calce, en correspondencia de las libranzas de que habla el párrafo anterior.»

Para 10 del mismo artículo: «En las copias y testimonios sueltos de todos los documentos que se den para uso de interesados cuya acción sea de 100 á 500 pesos.»

Para 11 del mismo artículo: «Los avisos al público de remates, almonedas y otros que por ley ó costumbre se han puesto hasta aquí en papel del sello 3º, continuarán del mismo modo.

Para 6º último del art. 11: «Para cualquier anuncio bastará un solo sello sea cual fuere el tamaño del cartel.»

Para art. 14: «Los sellos errados de la 1ª y 2ª clase se admitirán en cambio según es costumbre, interviniendo el valor de dos reales.»

«El cambio del sello 3º se hará mediante el valor de medio real. Para todo cambio precederá la constancia

de escribano en el pliego que se ha errado.”

Para art. 16: «Los comerciantes pueden usar de libros formados con el papel que les agrade, ocurriendo á las oficinas de hacienda á marcar con un sello curioso y á propósito la primera y última hoja anotándose por el Intendente el total de la foliatura, y por cada hoja pagará el interesado el valor de un sello.”

En seguida propuso el Sr. Gomez Anaya, que en el párrafo 7º del art. 10 se exceptuaran las certificaciones de viudas y nuérfanos, en atención á que están exceptuados en los reglamentos de montepío; se admitió y aprobó dicha adición.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de minería, sobre la adición del Sr. Espiúosa, relativa á que la suspensión de las leyes que prohiban á los extranjeros trabajar minas de la nación, se entienda para de aquí en adelante y no tenga efecto retroactivo, y la comision convino en esta adición; despues de haberse discutido suficientemente por el Congreso, fué aprobada.

Igualmente se puso á discusion el dictámen de las comisiones unidas de moneda y gobernacion, sobre la adición de los Sres. Lombardo y Cotero al dictámen anterior que dió en el expediente relativo al examen de ensayadores, y fué aprobado en estos términos: “Que desde el dia en que se publique el decreto, se reciban á examen los que á él se presenten, y si tienen los conocimientos que en él se previenen, se les expida el título de ensayador, que podrán ejercer sin impedimento.”

Por último, se puso á discusion el dictámen de la comision de instrucción pública sobre las proposiciones de algunos señores diputados, relativas á que las gracias concedidas al Seminario de Valladolid y al de Oaxaca se hagan extensivas á todos los colegios del territorio mexicano.

Art. 1º Entre tanto se sanciona el plan general de estudios, se concede la facultad de establecer cátedras de derecho natural, civil y canónico, á todos

los colegios de la nación que no las tengan, bajo las reglas que se dieron al Seminario de Valladolid y demás leyes vigentes en la materia.” Fué aprobado.

“Art. 2º Asimismo podrán, á excepción de los de México y Guadalajara, conferir cada cual á sus alumnos todos los grados menores conforme á los estatutos de las Universidades de la nación, y sin perjuicio de hacer pagar á éstos los derechos que por su arancel le pertenezcan. Fué aprobado, pero quedando suprimido lo respectivo al pago de derechos para esta Universidad, y en cuanto á esta supresión asentaron su voto contrario los Sres Uraga, Tejada, Paz, Alcocer, Argándar y Iturralde.

En seguida se leyó y fue aprobada la minuta del reglamento formado sobre el papel sellado.

Se levantó la sesión pública á las doce y media de la tarde, para quedar en secreta.

SESION

del dia 7 de Octubre de 1823.

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia, en que acompaña la representación de D. Esteban Mongan, solicitando se le confiera el grado de Bachiller en derecho civil; y se mandó á la comision de legislacion.

Se leyeron y aprobaron los dictámenes siguientes de la comision de peticiones:

1º Que se pidan al gobierno los antecedentes que pide el contador general de propios y arbitrios, con el fin de que se tengan presentes, para la supresión de la contaduría general de dichos ramos.

2º Que se pase á la comision de premios la representación del teniente

coronel D. Sebastian Moro, sobre que se le permita levantar una pirámide en el sitio donde fué herido el coronel D. Joaquín Leño.

3º Que informe el gobierno sobre la solicitud de Doña Luisa Sanz, relativa á que se le continúe la pension de quinientos pesos, que le concedió el rey de España, y que se tengan presentes á sus hijos para colocarlos.

Se leyeron y aprobaron dos minutas, una sobre permiso para que los extranjeros puedan habilitar las minas del territorio mexicano, y otra sobre exámenes de pretendientes, para empleos de ensayadores.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de colonización sobre el proyecto de un reglamento general, para formar establecimientos en diversos puntos del territorio mexicano.

Se leyó y aprobó en el momento por ser de trámite un dictámen de la comision de justicia, en que consulta pase á la de infracciones la representación del señor diputado D. Juan de la Serna y Ecuante, en que se queja de los procedimientos del alcalde y demás miembros del Ayuntamiento formado por el subdelegado de Tetepango, sin perjuicio de que el Sr. Echarte pueda seguir sus derechos ante los tribunales competentes.

Igualmente se leyó y aprobó en el momento otro dictámen de la misma comision, en que consultó se comunicase al gobierno para su cumplimiento y publicacion el decreto acordado en 30 de Octubre del año próximo anterior, sobre cateo de casas. Salvó su voto el señor presidente.

Se discutió y fué aprobado el dictámen de la comision de legislacion en estos términos: que á D. José María Crespo, D. José María Garay, D. José María Flores Alatorre, D. Juan Bautista Dondé y D. Ramon Gamboa, se les conceda la dispensa de diez y ocho meses de práctica.

Se leyó y puso á discusion en lo general el dictámen de la comision especial nombrada con el fin de consultar

las medidas convenientes para establecer colonias en el Istmo de Goatzacoalco, y habiéndose declarado haber llegado á votar, se puso á discusion el art. 1º, la cual suspendió para continuarla mañana con asistencia del ministro de relaciones.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Ibarra: "Que se diga al gobierno no se admitan solicitudes sobre dispensa de leyes estatutarias, hasta tanto no se dé una regla general sobre la materia.

Se levantó la sesion pública á las doce y media de la tarde, para entrar en la secreta.

SESION

del dia 8 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia, en que acompaña la instancia de D. Ildefonso Amable, solicitando se le dé dispensa de un curso de cánones, y se mandó á la comision de legislacion.

Se leyó y aprobó un dictámen de la comision de peticiones reducido á que se oiga á la comision de arreglo de Secretaría, relativa á que se le ministren cien pesos á cada uno en cuenta de sus sueldos, para poder presentarse con decencia al nuevo Congreso.

Se dió primera lectura á dos dictámenes de la comision de guerra: primero, sobre reemplazos del ejército; y segundo, sobre extincion de los privilegios del cuerpo de artillería.

Se disentíó y aprobó el dictámen de la comision de gobernacion, relativo á los pueblos que fueron de la extinguida capitania general del Sur, en estos términos: "Que por ahora é interin se hace la division de partidos del territorio mexicano, los pueblos de la capitania general del Sur reconozcan á las pro-

vincias á que anteriormente pertenecieron."

En seguida se puso á discusion el dictámen de la comision de hacienda, relativo al reclamo hecho por el síndico del Ayuntamiento de Puebla, sobre la contribucion directa, y fué aprobada su única proposicion de esta manera: «Que se pase al gobierno este expediente, encargándole tome las providencias necesarias para hacer efectivo en Puebla el decreto de 27 de Junio último, y para hacer por los medios que las leyes prescriben, que el Ayuntamiento de Puebla y su segundo síndico conozcan y expíen sus grandes extravíos.»

El sr. Cabrera propuso la siguiente adición: «Y que haga efectiva el gobierno la responsabilidad de aquellos que con arreglo á las leyes deban tenerla, por no haber dado cumplimiento á la ley de contribucion.» Fué admitida y se mandó á la comision que ha entendido en este asunto.

Continuó la discusion de los artículos en particular del dictámen de la comision especial de colonizacion.

«Art. 1º Se formará una Provincia de las dos jurisdicciones de Acayucan y Tehuantepec, llamada provincia de Istmo.» Aprobado.

«Art. 2º La capital de esta provincia será Tehuantepec por ahora, y mientras se forma una poblacion en el centro del Istmo en el lugar que designe el gobierno como mas oportuno para aprovechar la navegacion al golfo mexicano, en el río Goatzacoalco, y la traslacion cómoda por camino carretero al puerto mas inmediato del mar del Sur.

«Art. 3º El gobierno nombrará un jefe superior político reunido al cargo de Intendente, quien procederá á organizar la diputacion provincial con arreglo á la nueva ley de convocatoria.» Aprobado.

«Art. 4º A propuesta de la diputacion nombrará asimismo el gobierno un administrador de todas las rentas con los dependientes muy necesarioz, á quienes dará un reglamento para el de-

sempeño de sus respectivas funciones.» Aprobado.

«Art. 5º Las rentas de la provincia consistirán en las rentas y contribuciones generalmente establecidas, y además en los productos de las salidas del Distrito de Tehuantepec, conforme á las leyes generales de la materia.» Aprobado.

«Art. 6º Con estos fondos y con la cantidad de treinta mil pesos que dotará el gobierno por una vez, se procederá á la poblacion y colonizacion de los terrenos baldíos del centro de Istmo.» Aprobado.

Aquí se suspendió la discusion para continuarla otro dia por ser ya tarde, y se dió primera lectura á la proposicion del sr. Ibarra relativa á que se diga al gobierno que no se admitan solicitudes sobre dispensas de leyes reglamentarias hasta tanto no se dé una regla general sobre la materia.

Inmediatamente se leyeron y fueron aprobadas dos minutas de decretos, la una relativa á la libertad de derechos concedida á varias especies de plantíos novales, y la otra sobre igual exención concedida á varias especies de semillas extranjeras y á la lana.

En seguida se dió primera lectura á dos proposiciones del sr. Mier (D. Servando) en que pide que las posesiones del Marqués de la Colina se secuestren en favor de aquel á quien pertenezcan por derecho de sucesión en América, y se paguen á la Marquesa viuda los alimentos y los caídos devengados desde la muerte del anterior poseedor; y otra del sr. Mayorga en que para contrarrestar á las empresas de la Santa Liga pide lo 1º «Que se diga al gobierno que inmediatamente invite á todos los continentales y aun al de la República de Haití, proponiéndoles la reunion de un Congreso compuesto de representantes de cada gobierno que se reunirá cuanto antes en el punto mas proporcionado, como Panamá, Costa-Rica, León de Nicaragua ó otro que sea mas á propósito.

2º Que la reunion de este Congreso tendrá por objeto acordar cuanto con-

venga á la seguridad y bien general de las Américas; que con especialidad se tratará del reconocimiento recíproco de todos los Estados de América y sus límites, decidiendo allí mismo cualquiera disputa que halla en este punto y del reconocimiento de los gobiernos europeos.

3º Se acordaron las medidas que deben tomarse para la defensa exterior, y los auxilios que cada Estado deba prestar para este grande objeto.

4º Se formará una alianza eterna entre todos los Estados Americanos, no solo para la defensa exterior sino para auxiliarse mutuamente en la importante obra de consolidar sus respectivos gobiernos: estos auxilios se prestarán cuando á juicio de la representación Nacional, sea necesario pedirlos y acuerde de la misma del Estado á quien se le pide, que está en el caso de darlos.

5º Se acordará con qué Nación ó Naciones de Europa se pueda y convenga entrar en alianza, los medios de obtenerla y los términos en que se formarán las elecciones comerciales que se tengan con aquellas naciones y las que la América entre sí establezca.

6º Se acordará si convenga determinar la época en que se continúe reuniendo el mismo Congreso para tratar en los negocios generales de la América, y que en el mismo se decidan las diferencias que ocurran entre los Estados, quedando en este caso privados ellos de determinarlas por sí para prevenir rompimientos que siempre han destruido á los antiguos Estados de Europa.

Se levantó la sesión á las doce y media de la tarde para quedar en secreta.

SESION

del dia 10 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia 8 se dió cuenta con los oficios siguientes.

1º De la Secretaría de Relaciones en que acompaña testimonio del expediente instruido por el Ayuntamiento de Silao, sobre gravar algunos efectos con el fin de aumentar sus fondos públicos para cubrir los gastos indispensables. Se mandó á la comisión de gobernación.

2º De la misma en que remite copias del plan económico formado por el jefe político de Durango, para el arreglo de su secretaría. Se mandó á la comisión de hacienda y gobernación.

3º De la misma en que remite la instancia del Decano del Ayuntamiento de Veracruz relativa al sueldo de retirado de su Secretario D. Martín Cos, y al que deba disfrutar el actual. Se mandó á dichas comisiones de hacienda y gobernación.

4º De la misma en que acompaña la exposición de la antigua diputación de San Luis Potosí, sobre la conducta que observó el Brigadier D. Antonio López de Santa-Anna. Se mandó á la comisión donde están los antecedentes.

5º De la Secretaría de guerra y marina en que acompaña ochenta ejemplares del decreto del gobierno, sobre declarar que no ha cesado la guerra con España ínterin no reconozca la emancipación de esta América. Se mandó á la comisión donde hay antecedentes.

6º De la misma en que reclama la resolución pendiente sobre desafuero de los desertores. Se mandó á la comisión donde están los antecedentes.

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión nombrada para los asuntos de Guatemala.

Igual lectura se dió al dictámen de la comisión especial de diputaciones provinciales, sobre la proposición del sr. Mier (D. Servando) relativa á que se declare á quién toca el nombramiento de empleados donde hay una Tesorería para varias provincias.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión de guerra, sobre las adiciones hechas por algunos señores dipu-

tados, al proyecto de reemplazos del ejército, aprobado ya por el Congreso.

La proposicion en que concluya, dice así: «que dichas adiciones no deben tomarse en consideracion, y que por lo mismo debe expedirse el decreto con arreglo á lo aprobado por el Congreso.» Esta proposicion fué aprobada; menos en cuanto á la adicion del sr. Osores, que adoptó el Congreso, y está concebida en estos términos: «Los que voluntariamente se presentaren á militar en el ejército de línea, si fueren vagos, sus empeños podrán ser el de un año menos, y dos si fueren vecinos horadados, y con oficio conocido, entendiéndose esta baja respecto al tiempo prevenido por la ordenanza»

Continuó la discusion del dictámen de la comision de colonizacion sobre la del Istmo de Goatzacoalco.

«Art 7º Lo presentó la comision en estos términos: «El terreno baldío que existe en esta provincia se dividirá en tres porciones. La primera la distribuirá el gobierno, entre los militares que se retiren con una parte de sus sueldos, las personas que hayan hecho servicios á la patria, pensionistas y cesantes. Si aun restare algun terreno desocupado de esta primera porcion, lo repartirá el mismo gobierno entre nacionales y extranjeros que se quieran establecer, siempre que tengan las calidades de buena conducta, industria etc., prefiriendo á los casados. La segunda porcion será beneficiada por el gobierno entre capitalistas nacionales y extranjeros que se quieran establecer en el país conforme á las leyes generales de colonizacion. La tercera se beneficiará ó repartirá por la Diputacion ó Asamblea provincial en provecho de sus habitantes que carezcan de propiedad, arreglándose en cuanto á la cantidad de terreno que se conceda á un individuo, á la base que asigna esta ley, y lo demás lo beneficiará para los ramos de fomento y educacion de los vecinos de la provincia.» Aprobado.

«Art. 8º Para la ejecucion de lo que previene el artículo anterior, el gobierno nombrará un director ó distribuidor de tierras á quien dará las instrucciones que juzgue necesarias, y hará

marchar dos ingenieros á Tehuantepec con encargo de levantar un plano exacto de esta provincia, y practicar las operaciones científicas de la distribución territorial.» Aprobado.

«Art. 9º La porcion de terreno que se asigne á los militares, será en consideracion á los méritos de cada uno, á su graduacion y á la parte de sueldos que dejen al retirarse.» Aprobado.

«Art. 10. Con los fondos de la provincia se comenzará á construir la poblacion que ha dicho, en el centro del Istmo, fabricando las casas necesarias para los primeros habitantes, surtimiento de víveres por el tiempo que se juzgue necesario, y con los mismos se abrirán caminos, y se facilitará el establecimiento de los primeros colonos, habilitándolos de los animales e instrumentos muy precisos para el descuajo de los montes y cultivo de la tierra.» Aprobado.

«Art. 11. Esta primera habilitacion se ministrará á los militares precisamente, en la caja de Tehuantepec, por cuenta de los sueldos que les corresponda por sus retiros, capitalizándolos segun las reglas de vitalicios; deducidas las probabilidades de la vida humana.» Aprobado.

«Art. 12. La habilitacion que se presenta á individuos no militares, será en calidad de reintegro, con el producto de las tierras, mediante la cantidad anual que señale la diputacion provincial, para reembolso de los fondos, á cuyo reintegro serán obligados los herederos de los colonos, en caso que éstos fallecieren.» Aprobado.

El artículo 13 fué redactado de nuevo, y aprobado de esta manera: «La porcion de terreno que servirá de unidad y se concederá á un soldado para su establecimiento, es una área cuadrada de doscientas cincuenta varas de lado de tierra de labor, aumentándose esta cantidad en proporcion de su familia.

«Art. 14. Los habitantes de esta provincia ó colonia que de nuevo se establecen disfrutarán de la exencion de

diezmos y contribuciones conforme á las leyes de novales.» Aprobado.

«Art. 15. La exportacion de frutos de la provincia á excepcion de la granada, por el río de Goatzacoalco, será libre de los derechos del arancel.» Aprobado.

Se suspendió la discusion para continuarla otro dia, y se levantó la sesión pública á la una de la tarde para quedar en secreta.

SESION

del dia 11 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con una representacion de los individuos del Supremo Poder Ejecutivo, sobre que se determine cuanto antes la proposicion del sr. Rejon, relativa á que se les exija la responsabilidad, y despues de una ligera discusion se acordó que con respecto á que los documentos de que hablan la representacion del Supremo Poder Ejecutivo, y la proposicion del sr. Rejon, han pasado al gobierno con el expediente relativo á los sueldos que deban gozar los jefes politicos, interin se pidan al gobierno para que la proposicion siga sus trámites.

En seguida se dió cuenta con una representacion del sr. Guerrero, en que solicita se le releve del encargo que sirve en el Supremo Poder Ejecutivo, y se le permita retirarse á su país ó otro análogo, con el objeto de curarse; y se mandó á la comision de gobernacion.

Asimismo se dió cuenta con un oficio del señor diputado D. Nicolás Campero, en que solicita en nombre de D. Miguel Cavalieri, una certificacion de lo resuelto por el Congreso en 28 de Octubre del año próximo anterior, acerca de los sueldos del mismo Cavalieri, y se acordó que ocurra al gobierno.

Se leyeron y aprobaron los dictámenes siguientes de la comision de peticiones:

primero: Que pase á la de infracciones la queja interpuesta por el párroco del pueblo de Parras, D. Silvestre Vicente Borjas, sobre las que dice haberse cometido por el Ayuntamiento del mismo pueblo.

Segundo: Que pase á la comision de hacienda donde están los antecedentes, la solicitud del administrador de Atlixco D. Juan María Soler, en que representa lo mucho que le interesa que se resuelva pronto el expediente relativo á que se le aumente el tanto por ciento que le está asignado para gastos de aquella administracion.

Asimismo se leyó y fué desaprobado otro dictámen de la misma comision, en que era de opinion se pasase á la comision de minería la solicitud de D. Guillermo Dollar, de origen inglés, hecha por medio de D. Juan Francisco Azcarate, sobre que se le aprueben las contratas que tiene celebradas, y se acordó que ocurra adonde corresponde.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

1º De la comision encargada de los asuntos de Guatemala, que presentó reformado y corregido en otros términos que el que se leyó ayer.

2º De la comision de hacienda sobre la adición hecha por el sr. Cabrera á lo resuelto por el Congreso, en orden á que se lleve á efecto el pago de la contribución directa por el Ayuntamiento de Puebla.

3º De la comision de milicia nacional relativo á la instancia de los cívicos de Orizaba, para poder elegir por comandante de un batallón al alcalde de primer voto.

4º De la comision de crédito público, sobre la solicitud del ciudadano de los Estados Unidos Mr. Abner L. Dukan, sobre que se manden pagar por el Congreso las cantidades que suplió á los antiguos patriotas para llevar á efecto la independencia nacional.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de gobernacion, sobre la

proposicion del sr. Anaya (D. Juan Pablo), relativa á que no se reunan en una sola persona dos empleos, y fué desechada en todas sus partes.

Se leyeron dos proposiciones por primera vez: una del sr. Gutierrez de Lara y otra del sr. Anaya (D. Juan Pablo.)

La primera está reducida: "1º á que se digne el Congreso declarar nulas todas las ventas y enagenaciones de bienes que el gobierno español hizo desde el año de 10 hasta el de 1821, en odio de las familias y sujetos beneméritos de la nacion mexicana; 2º que los jueces de cualquiera territorio sin formalidades legales, pongan los referidos bienes raíces ó muebles, dinero ó alhajas en manos de sus dueños, tan luego como éstos probasen de cualquiera manera ser los mismos que el gobierno español les arrancó entre los años de 10 y 21 referidos; 3º que quedarán perdidos los muebles consumidos por el tiempo ó por el uso. El dinero lo pagará quien lo tuviere ó lo haya gastado y las alhajas quien las tuviere ó haya vendido."

La del sr. Anaya dice así: "Pido á V. Sob., que en virtud de haber reprobado el dictámen que presentó la comision de gobernacion, prohibiendo la reunion de mas de un empleo en una sola persona, declare si por este acto están derogadas las leyes que tratan sobre tal prohibicion, y en caso de no quedar derogadas, que excite al gobierno para su cumplimiento.

Se levantó la sesion pública á las doce y media de la tarde para quedar en secreta.

SESION

del dia 13 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta anterior, se presentó el señor ministro de hacienda dando cuenta con el expediente instruido por el consulado de esta ca-

pital, sobre la colectacion de cien mil pesos que le encomendó el gobierno para el urgente socorro de las tropas; y habiendo manifestado que la resistencia de algunos individuos en el entero de la cuota asignada por el Tribunal, influye demasiado en que se nieguen otros que tienen buena disposicion, se acordó que los documentos con que La dado cuenta pasen á la comision de hacienda, para que presente su dictámen á la mayor brevedad de toda preferencia.

A continuacion se dio cuenta con los oficios siguientes:

1º De la secretaría de relaciones, en que participa que el sueldo de ochocientos pesos anuales con que el jefe político del Nuevo Santander nombró un secretario para el desempeño de sus atribuciones, lo ha reducido á quinientos pesos, en cuenta del que tenga á bien asignar el soberano Congreso, y se mandó á las comisiones de gobernacion y hacienda, que entienden en este asunto.

2º De la misma, en que con motivo de que el jefe político de Tlaxcala representa que se excusan varios individuos electos para la diputacion de aquella provincia, y con motivo de que igualmente se excusan varios de los nombrados para otras, consulta de orden del gobierno si todavía está en el caso de obrar con arreglo á la disposicion que lo faculta para conocer de tales excusas, y acceder á ellas haciendo llamar á los suplentes, y se mandó á la comision especial que ha entendido en este asunto.

3º De la misma, en que da cuenta con lo acordado por la diputacion provincial del Nuevo Santander para establecer su secretaría con un secretario dotado con 800 pesos anuales, un oficial mayor con 300, y cuatro escribientes, el primero, con 240 pesos y los tres restantes con 160 pesos cada uno, se mandó á las comisiones unidas que entiendan de este asunto.

4º De la misma secretaría, en que participa el acuerdo que por su conducto ha comunicado al gobierno la diputacion provincial de San Luis, sobre

separar del cargo de secretario del jefe político á D. Vicente Romero, reuniendo esta secretaría á la de la misma diputacion provincial, se mandó á la comision que entiende en este asunto.

5º Del ministerio de hacienda, acompañando una exposicion de D. Rafael Perez Maldonado, relativa á la pension que deba gozar por vía de indemnizacion, de resultas de haber cesado en el empleo de consejero de Estado.

6º Del sr. D. Vicente Guerrero, en que suplica al Congreso tome á su cargo la satisfaccion de los créditos que contrajo para promover y sostener la independencia de la patria, ó que se le asigne una finca rústica de la nacion, con el destino de ir cubriendo con sus productos dichos créditos; se mandó á la comision donde hay antecedentes.

Se dió primera lectura á la proposicion del sr. Rejon que consta literalmente en la acta del dia 1º de Setiembre (con las formalidades que previene el reglamento), sobre que se exija la responsabilidad al gobierno y á los ministros que hubieren firmado las órdenes sobre asignacion de varios sueldos, y en seguida se leyeron igualmente los documentos á que se refiere dicha proposicion.

Se leyeron y aprobaron los siguientes dictámenes de la comision de peticiones:

1º En cuanto á que ocurra al gobierno D. Juan Francisco Azcárate, que como apoderado del inglés D. Guillermo Dollar representa por segunda vez sobre la aprobacion de la contrata de avíos celebrada con anterioridad á la de la materia.

2º Que se tenga presente la representacion de Doña María Inés de Jáuregui, para cuando se discuta el asunto que ha promovido sobre que se le devuelvan las cantidades á su finado esposo el teniente general D. José de Iturriigaray, de resultas del juicio de residencia.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de Instrucción pública,

sobre reforma del Tribunal de Pro-tomedicato.

Se discutió y aprobó el dictámen de la comision de legislacion, relativa á que vuelva al gobierno para que informe, la solicitud del Lic. D. Bernardo Gonzalez Angulo, sobre que se habilite á su menor D. José María Jimenez para administrar sus bienes.

Igualmente se discutió y aprobó el dictámen de la comision de hacienda sobre la adición del sr. Cabrera al dictámen aprobado en orden á que se lleve á efecto en Puebla la contribucion directa, y está redactada en estos términos: «Tomando al mismo tiempo las providencias necesarias, para que si no se ha cumplido la ley de 27 de Junio último, se ponga en práctica, haciendo que con arreglo á las mismas leyes se exija la responsabilidad á los que hayan contribuido á su desobediencia.»

Asimismo se discutió y fué aprobado el dictámen de la comision de guerra presentando el artículo que se le devolvió, del dictámen anterior, relativo á las penas que deben aplicarse á los desertores, y está reducido á estos términos: «Los desertores de 2º y 3º vez aprehendidos serán destinados al batallón fijo de Veracruz, ó compañías fijas de S. Blas, Acapulco y Tampico, por el tiempo de su empeño, y más dos años contados desde la fecha de su aprehension.»

Continuó la discusion del dictámen relativo á poblacion del Istmo de Goatzacoalco, y fué aprobado el artículo 6º en estos términos: «Por la importacion de frutos y manufacturas extranjeras que se hiciere por el mismo río, se pagará una cuarta parte menos de los derechos que se cobran en los demás puertos Nacionales, y dichos efectos quedan ya libres para la circulacion interior.»

El 17 fué aprobado reducido á estos términos: «Las máquinas é instrumentos necesarios para cultivo y mejora de la Colonia, gozarán de toda franquicia de derechos, y lo mismo los ganados que se introdujeran en ella, sea cual fuere su procedencia.»

«Art. 18. A todos los efectos, tanto

nacionales como extranjeros, que son agraciados por los artículos anteriores, los puede gravar la diputacion con una ligera imposicion municipal, con el objeto de mejorar los caminos y la navegacion del río Goatzacoalco, dando cuenta al Congreso para su aprobacion.» Aprobado.

«Art. 19. La misma diputacion impondrá á los colonos ya establecidos y que gocen de los frutos de las tierras, una contribucion municipal, para la educacion y el culto divino.» Aprobado.

El 20 fué aprobado en estos términos: «Para los trabajos de caminos y demás que sean públicos, ó los privados satisfaciendo el correspondiente jornal, el gobierno remitirá á disposicion del director de la colonia, los individuos que en las demás provincias fueren sentenciados por vagos ú otros delitos, á cierto número de años de presidio, á quienes acabando sus condenas la diputacion de Asamblea provincial concederá propiedad de terreno, si por su correccion se hubieren hecho dignos.»

El 21. Durante la discusion lo redactó la comision y fué aprobado así: «Se admitiran extranjeros que traigan consigo esclavos, con sujecion á las leyes que sobre la materia se hayan establecido ó en adelante se establecieren.» Salvaron su voto los señores Valle (D. Fernando) Paz, Argandar, Sanchez, Iturralde, Galicia, Tejada, Elozúa y Covarrubias.

El 22 fué aprobado así: El Gobierno de acuerdo con el R. Obispo de Oaxaca arreglará la administracion espiritual en que se emplearan por ahora en las poblaciones que de nuevo se formen los capellanes de tropa, que se retiren como militares, con goce á la propiedad de terreno que por esta ley se les concede.»

El sr. Ministro de Relaciones hizo la siguiente indicacion que fué desechada: «Que los terrenos que se den gratuitamente, paguen un censo sobre valúos que se renueven cada diez años.»

A continuacion teniéndose presente

que el sr. Alcocer en la discusion del art. 21 hizo mencion de un expediente que se promovió el año próximo anterior sobre libertad de los esclavos, se acordó que la Secretaría lo solicitara en el archivo, y lo pasase á la comision de justicia por estar sin resolucion, para que consultase lo conveniente.

Se dió primera lectura á la proposicion de los señores Bustamante (D. Carlos), Cavarrubias, Bocanegra, Iturralde y Anaya (D. Juan Pablo): «Declarése por el Soberano Congreso libre todo esclavo que se presente en nuestras costas, de cualesquiera parte que fuere, con tal que pase á Goatzacoalco, donde residirá dos años, pero en el concepto de libre.»

Se levantó la sesion pública á la una y media de la tarde, para entrar en la secreta.

SESION

del dia 14 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se leyeron algunos oficios de los ministerios de hacienda y guerra, acusando el recibo de los decretos siguientes:

1º Pertenciente al ramo del papel sellado.

2º Concediendo libertad de derechos por el término de diez años, al algodon de semilla extranjera y lana del país.

3º Declarando libres de todo derecho, los nuevos plantíos, y primeras materias que se cultiven y cosechen en el reino.

4º Previendo el modo de recibir y examinar los individuos que traten de incorporarse en el arte de ensayadores.

5º Sobre aclaracion de la ley de 2 del corriente contra conspiradores.

6º Sobre el modo de reemplazar el ejército; á todos los que se acordó contestar de enterado.

Se dió cuenta con un oficio de D. Antonio Medina acompañando unos impresos que manifiestan el estado de la hacienda pública, en el tiempo que desempeñó su ministerio y la conducta que entonces observó; los que se repartieron entre los señores diputados.

Por oficio de D. Antonio Roman de Udias, comandante de Tampico, quedó enterado el Congreso de haber arribado á dicho puerto el 2 del corriente el Pailebot Americano Tampico, procedente de Baltimore, con ropas consignadas á D. Rafael Griffort, y de haber salido en el siguiente para la Habana la Goleta Americana Superior con algunos caldos para aquel punto.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

1º De una comision especial sobre proposicion del sr. Elozúa para que se eximan del pago de Alecabala los partidos de Monclova y Rio Grande en la frontera de Coahuila.

2º De la comision de legislacion sobre solicitud de D. José María Llerena á nombre de D. José Ignacio García, para que se le permita servir su oficio de Escrivano por un Teniente.

3º De la comision de arreglo de Secretaría, para que á sus empleados se les facilite alguna cantidad de sus mesadas vencidas.

Se discutió y aprobó el dictámen de la comision de legislacion reducido á este artículo: Estando dispuesto por ley vigente que los casados de edad de diez y ocho años puedan administrar por sí sus bienes, sin intervención de curador, no hay necesidad de conceder á D. Pedro Aguirre y Osés la licencia que pide para administrar los suyos.

A continuacion se dió 2º lectura á las proposiciones del sr. Rejon para que se exija la responsabilidad al Supremo Poder Ejecutivo y al Ministro ó Ministros que hubieren autorizado las órdenes relativas al aumento de suel-

dos de algunos empleados, sin conocimiento del Congreso, y pasada la visita con detencion por los documentos en que se funda su autor, y discutido largamente si se tomaba en consideracion dicha proposicion, fué desechara por unanimidad absoluta.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra, en que se designau las clases de generales que debe haber en el ejército, y quedaron aprobados los artículos siguientes:

1º La clase de generales que debe haber en el ejército nacional mexicano, serán generales de brigada y generales de division, siendo estos últimos el grado superior á que el militar pueda aspirar.

2º Habrá doce generales de division.

3º Habrá diez y ocho generales de brigada.

4º Las dos clases de generales se estimarán como un grado que es el superior en la carrera militar, sin que en ellas rija antigüedad (en sus respectivas clases) para ningun mando.

Se suspendió la discusion del 5º para cuando se hallara presente el ministro de la guerra, y quedó aprobado el 6º

Se leyó una representacion que dirige al Congreso el teniente coronel D. Joaquin Canalejo, en que reclamaba algunas fórmulas legales omitidas en su defensa y causa sentenciada en consejo de guerra, celebrado el 11 del corriente, y de conformidad con el dictámen de la comision de peticiones, se acordó contestar al interesado que teniendo expedito su recurso de apelacion ante el supremo consejo de guerra puede ocurrir á él en tiempo y forma.

Se dió cuenta con otra del C. José Antonio Martinez de los Ríos, justificando con tres recibos los préstamos que en diversas épocas ha hecho á la nación, y haciendo ver la imposibilidad en que se halla para verificar el último que le ha señalado el consulado de esta capital; y se mandó pasar á la

comision de hacienda donde están los documentos relativos.

Se leyó un plan que presenta el teniente veterano Cristóbal Berna, para defensa de la nación, y se mandó pasar al gobierno para que haga de él el uso que convenga: y se levantó la sesión.

SESION

del dia 15 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

1º De la comision de gobernacion sobre una solicitud de la diputacion provincial de Veracruz, para que se segreguen del partido de Santiago Tuxtla los Ayuntamientos de Apazapam y Costla, incorporando el primero al de Jalapa y el segundo al de aquella ciudad.

Otro de la misma comision sobre exposicion del Supremo Poder Ejecutivo, en que juzga muy conveniente la reunion de los mandos político y militar en la provincia de Veracruz.

Otro de la misma comision sobre una solicitud del C. Mariano Primo de Rivera, para que la audiencia de esta capital conozca y determine el recurso de segunda suplicacion que ha interpuesto á nombre de su hijo D. Joaquin en un negocio sobre sucesion á un mayorazgo.

Otro de la misma en la peticion que hace el Lic. Ignacio Alvarado á nombre del C. Joaquin Enciso, del expediente sobre repartimiento de la hacienda de San Lorenzo á los Naturales de Chilpancingo.

Otro de la misma en la solicitud del Ayuntamiento de Orizaba, para que antes de verificarce la renovacion de la diputacion de aquella provincia, se fije para su residencia otro punto mas sano que la ciudad de Veracruz.

Otro de la comision de legislacion en la solicitud del C. Estéban Morgan, sobre que se le confiera el grado de Br. en derecho civil.

Otro de la comision ordinaria de hacienda en expediente promovido por el C. Juan María Soler, pidiendo se dote la Administracion de la Aduana de Atlixco con un sueldo fijo.

Se dió cuenta con una queja del C. Joaquin de Haller y Pudi, vecino de Acámbaro, contra el intendente de aquella provincia, y de conformidad con el dictámen de la comision de peticiones, se acordó contestar al interesado que ocurra donde corresponda.

Tambien se tomó en consideracion una solicitud del C. José María Anaya, diputado electo por la provincia de Guanajuato para el futuro Congreso constituyente, en que pretende se le conceda permiso para poder permanecer en el lugar de su residencia, por algunas razones que alega, y se resolvió ocurrirria el interesado á la diputacion permanente.

Se acordó tener presente la instancia del C. Waden Ednor, para cuando se resuelva el dictámen de la comision de colonizacion.

Se puso á discusion el art. 5º del dictámen sobre la clase de generales que debe haber en el ejército, reservado el dia de ayer para tomarlo en consideracion cuando se hallara presente el ministro de la guerra, y votado por partes quedó aprobada la primera que dice así: Los tenientes generales y mariscales de campo existentes se reputarán por generales de division.» Y fueron desechadas las dos siguientes que dicen: «Los brigadiers con letras por generales de brigada.» Y «los brigadiers graduados, se tendrán por ahora como graduados de generales de brigada con el uso del mismo uniforme, pero sin portar la faja verde designada, plumas blancas y sin galon de oro en el sombrero» y se aprobó la última parte en que concluye, que dice: «En lo sucesivo quedará prohibida la creacion de dichas clases.»

El Sr. Fagoaga extrañó que habién-

dose decretado para este dia, la cesacion de las sesiones de este Congreso, si la diputacion permanente se hallaba en estado de celebrar su primera junta preparatoria, no hubiera ésta puesto en su noticia lo que estaba prevenido, á lo que se contestó por individuos de la diputacion permanente que aun no podia celebrar su primera junta, por no haberse presentado sino cincuenta y tres señores de los que han de formar el futuro Congreso.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de guerra sobre el plan de reforma de las divisas militares, y discutido el artículo 15 quedó aprobado en estos términos: "Ambas clases usarán el sombrero guarnecido de galon."

Fueron igualmente aprobados los siguientes:

16. De primer ayudante al general de division, usarán ademas de escarapela nacional, las tres plumas de los colores designados para el pabellon nacional.

17. Los generales usarán del uniforme riguroso de casaca azul oscuro, con cuello, vuelta y solapa encarnadas, forro y vivo blanco, pantalon de casimir ó paño blanco y media bota puesta sobre el pantalon. En los dias que no sean de gala usarán un frac azul derecho, sin vueltas ni vivos de otro color, con solo la banda y el pantalon encima ó debajo de la bota.

18. Ningun graduado podrá usar baston, exceptuando de esta regla los segundos ayudantes que lo deberán llevar siempre para no confundirse con los capitanes efectivos.

19. El distintivo de las plumas designadas será peculiar á los oficiales militares, prohibiéndose á las demás clases, aunque pertenezcan al ramo militar.*

20. Las divisas designadas las usarán igualmente los oficiales y jefes retirados.

21. La infantería se distinguirá de

la caballería, en continuar usando de los cabos amarillo y blanco.

A continuacion comenzó á discutirse el dictámen de la comision de guerra, dado en la solicitud del comandante de infantería cívica de esta capital, proponiendo la variacion de banderas militares, redactado en los dos artículos siguientes:

1º Se concede á la milicia de esta capital, que en lugar de bandera use una águila de metal dorado, arreglando estas dimensiones el comandante de la misma y procurándole la ligereza posible.

2º En el frente del cuadro se pondrá esta inscripción: «La Patria entregó esta águila para su defensa, al batallón de Milicia cívica de México, en tantos de tal mes y año; y en el reverso se inscribirán las acciones distinguidas del mismo Batallón.» Y declarado el primero suficientemente discutido fué descluido, y retirado el 2º por la comision.

El sr. Anaya hizo la siguiente proposicion: «Pido que á la bandera se sustituya una de cinco cuartas en cuadro, el asta segun previene la ordenanza, y en el lugar de moharra, una águila pequeña,» la que tambien fué desechada.

Se dió cuenta con oficio del Ministerio de guerra preguntando cual sea la pension ó sueldo que deba señalarse al Brigadier de Ingenieros D. Juan Camargo, y se mandó pasar á la comision de guerra.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de justicia en la solicitud del Lic. José del Callejo, para que se le conceda su jubilacion con medio sueldo.

Se puso á discusion el dictámen de la comision especial sobre la solicitud de la viuda del Teniente General D. José Iturrigaray, en que pide se le reintegre el capital que está puesto á renditos en el Tribunal general de minería, la que no se concluyó por ser demasiado tarde, levantándose la session

á la una y media de la tarde para entrar en secreta.

SESION

del dia 16 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones en que remite el expediente relativo á la nueva planta que el gobierno español mandó dar á la contaduría general de propios, y se mandó á la comision de Gobernacion.

A la misma pasó otro del propio ministerio, unido al expediente que trae inserto, sobre creacion del destino de Intérprete de lenguas para la plaza de Veracruz.

Se leyeron los siguientes oficios:

1º Del Ministerio de la guerra en que consulta una duda ocurrida al gobierno, sobre el modo de proveer las commandancias generales en las provincias de Querétaro y Tlaxcala, estándose juntamente á lo prevenido en el Soberano Decreto de 9 de Setiembre próximo pasado, el que se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

Otro del propio Ministerio exponiendo el dictámen del Gobierno sobre la solicitud de D. Laureano Muñoz, en que pide se concedan premios á la division libertadora, y se pasó á la comision de premios.

Otro del mismo Ministerio en que pide al gobierno se le faculte para que en lugar de los doce generales de division mandados nombrar por el decreto de V. Sob., pueda elegir catorce; para que las dos plazas de aumento, puedan ocuparse por los Beneméritos de la Patria ciudadanos Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria, que por sus distinguidos servicios, cree acreedores á los primeros puestos de la Nación; y se mandó á la comision de guerra.

Otro del Ministerio de hacienda en que participa al Congreso, que con arreglo á la facultad concedida al gobienro en el artículo 17 del decreto de 6 de este mes, relativo á papel sellado, ha resuelto que el indicado ramo corra exclusivamente á cargo de la direcion general de tabaco, y se pasó á la comision de hacienda.

Se dió cuenta con una exposicion del ciudadano Santiago Wilkinson en que recomienda la viuda y huérfanos del Coronel Guilfort, y de conformidad con el dictámen de la comision de peticiones, se pasó á la comision de premios.

A la de policía y arreglo de Secretaría se mandó una solicitud de los ciudadanos José María Güido y Francisco Noriega, Meritorios de la Secretaría del Congreso, en que piden se provean en sus personas las plazas vacantes en la misma oficina.

Se dió cuenta con una peticion del Juez de letras de Chalco para que se pase al gobierno el decreto que previene se pague el sueldo de estos foráneos, de la caja mas inmediata en los mismos términos que está aprobado, y se pasó á la comision que entiende en este asunto.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

1º De la comision de legislacion en la solicitud del ciudadano Baltazar Leiva, sobre que se le retrotraiga el grado en derecho que se le dió en esta Universidad, al tiempo en que se le debia haber concedido.

Otro de la misma comision en la peticion del ciudadano Pablo Antonio Leonard, para que se le conceda el fiaf de Escribano, dispensándole venir á esta Corte á prestar el juramento y sufrir el examen prevenido por la ley.

Otro de la comision de infracciones, en la queja del ciudadano Diego Argüelles, sobre no haberle tomado declaracion despues de veinte dias de prision.

Se continuó la discusion comenzada el dia de ayer, del dictámen de la co-

mision especial sobre la solicitud de la viuda del Teniente General D. José Iturrigaray, y declarado suficientemente discutido, fué reprobado su único articulo que dice así: «Doña María Inés Jáuregui tiene derecho de hacer uso de la súplica de la sentencia del Consejo de Indias mandada admitir el 25 de Setiembre del año de 20 por las cortes españolas.» Salvando su voto los señores Dr. Herrera, Rejon, Orbegoso Gomez Anaya, Ibarra y Martínez.

A continuacion se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

1º Del sr. Cavarrubias que dice: «Pido á V. Sob., que el Poder Ejecutivo entregue á los Tribunales á quienes corresponda, los aprehensores de D. José Iturrigaray ó sus bienes, para que conforme al art. 274 de la Constitución se satisfagan á su viuda y familia el capital y réditos á prorrata entre ellos, que impuso en el tribunal de Minería.»

2º Del sr. Paz: Liquidada la cuenta de lo que por capitales y réditos deba el Tribunal de Minería á los herederos de D. José Iturrigaray, se deducirán y detendrán á beneficio de la hacienda Nacional los doscientos setenta y tantos mil pesos á cuya pérdida lo había condenado el Supremo Tribunal de España, y el resto se declara propiedad de sus herederos, y libre de todo embargo, y en aptitud para que ellos puedan celebrar con el Tribunal de Minería los convenios que estimen oportuno para su cobro.

3º Del sr. Bustamante (D. Carlos), á la que suscribió el sr. Gutierrez D. José Ignacio y es como sigue: La mayoría de la comision que dió dictámen á la instancia promovida por la señora viuda del general D. Jose Iturrigaray, ha cambiado el que extendió en 25 del pasado Setiembre con el que se dió cuenta á V. Sob., y en cuya virtud despues de dada la primera lectura se designó el dia de ayer para la discusion de dicho negocio, leyéndose antes de ella otro dictámen diverso del que vi este Congreso ni los otros dos señores que formaron voto particular invieron noticia, cojiéndoles de nuevas este cambio. En tal concepto suplicamos á V. Sob., que para reparar este de-

fecto esencial que al mismo tiempo que perjudicase á la señora interesada y á sus hijos, ofendiese el pudentor de esta corporacion, dando arma á sus enemigos para que glesasen esta conducta, echándola á la peor parte á la historia de este Congreso, suplicamos á V. Sob., se sirva nombrar una nueva comision á la que se pase este expediente, suspendiéndose por lo mismo la discusion de él en este dia.

Comenzó á discutirse el voto particular del sr. Bustamante (D. Carlos) y no se concluyó su dictámen por ser ya tarde, levantándose la sesion á la una y media de la tarde, para continuarla en secreto.

SESION

del dia 17 de Octubre de 1823.

Leída y aprobada la acta anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

1º De la Secretaría de Estado, preguntando cuál sea la verdadera acepción de la palabra jornaleros, y si se dejará á la voluntad de estos el alistarse en la milicia nacional, cosa que tal vez por su celo y entusiasmo no sería conveniente concederla en gravísimo perjuicio de sus familias, y de ellos mismos; el que se mandó pasar á la comision de guerra.

2º De la de justicia y negocios eclesiásticos al que acompaña una solicitud del ciudadano José Mariano Ortiz para que se le exima de comparecer en esta Capital á examinarse de escribano y se pasó á la de legislacion.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

1º De la comision especial dado acerca de la exposicion de la diputacion provincial de Veracruz, en que participa haberse ocupado el 17 del pasado Setiembre la Isla de Sacrificios por las tropas españolas.

Otro de la de justicia para que los presidentes de las misiones de Filipinas den cuenta al Gobierno anualmente de sus productos é inversiones.

Otro de la comision de guerra presentando redactado en otros términos el artículo que se le volvió el 5 del corriente.

Continuó la discusion del voto particular del sr. Bustamante, y leido su primer artículo concebido en estos términos: «Que se devuelvan á la viuda é hijos de D. José Iturrigaray las cantidades puestas á depósito irregular en el Tribunal de Minería, con sus correspondientes réditos vencidos que se pagarán á proporcion que el mismo tribunal se rehaga de sus fondos.» Fué reprobado.

En seguida se leyó la proposicion suscrita por los señores Dr. Mier, Nájera, Avilés, Cabrera, Paz é Iturralde, que dice así: «Que aunque por razon de justicia tiene derecho Doña María Inés de Jauregui á hacer uso de la súplica de la sentencia del consejo de Indias, en la causa de residencia de D. José Iturrigaray, supuesto se acoje á la generosidad del Congreso, para terminar este negocio, por las dificultades que impedirán su conclusion por los trámites judiciales, se mande ejecutar por vía de gracia la sentencia del Tribunal de justicia de España, aplicándose á la hacienda pública las cantidades en que por ella se condena á D. José de Iturrigaray, quedando á disposicion de su viuda é hijos el resto de lo que adeuda el Tribunal de Minería, siempre que se convenga en radicarse en este suelo.» La que se admitió y pasó á la comision que entendió en este negocio.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones solicitando la resolucion que tiene pedida, á consecuencia de solicitud del Administrador general de correos, si ha de eximirse á los empleados en las rentas de cargos consejiles, acompañando la representacion que á dicho fin dirigió el administrador de la estafeta del Rosario.

Se leyó una peticion de Doña Josefa Velasco y Obando dirigida á que la solicitud que tiene presentada el Lic.

Primo de Rivera sobre que la audiencia de esta capital determine el recurso de 2º suplicacion que ha intentado á nombre de su hijo sobre la sucesion al Mayorazgo de Vergara solo pueda hacerse ante el Tribunal Supremo de justicia, que como otros tambien pide se informe.

Se mandaron pasar ambas solicitudes á la comision de legislacion.

La Secretaría preguntó al Soberano Congreso si podia dar á algunos señores diputados copia certificada de algunos artículos ó acuerdos públicos que constan en las actas, y se respondió afirmativamente.

Se levantó la sesion pública á la una y media de la tarde para quedar en secreta.

SESION

del dia 18 de Octubre de 1823.

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de relaciones en que acompaña un expediente formado por el administrador general de correos de San Luis Potosí, sobre que en aquella oficina se establezca una plaza de escribiente con cuatrocientos pesos anuales. Y se mandó á la comision de Gobernacion.

Se leyeron y aprobaron los siguientes dictámenes de la comision de peticiones:

1º Que se tenga presente para la discusion la última instancia de Doña María de las Mercedes Acebal, en que insiste sobre que se le aumente el montepío militar, ó se le señale una pension sobre la Mitra de Durango ú otro ramo.

2º Que pase al gobierno la representacion del Ayuntamiento de Monclova relativa á la persona que deba ejercer

el cargo de jefe político de la provincia mientras se instala la diputación provincial, para que informe lo que se le ofrece en el particular, sin perjuicio de dictar las providencias que estén en sus facultades.

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión de hacienda, sobre cuentas que ha presentado D. Antonio de Medina correspondientes al tiempo que estuvo encargado del Ministerio del ramo.

Otra igual se dió al dictámen de la comisión de justicia sobre haberse suprimido por disposición del gobierno la plaza de guarda de San Luis Potosí, que estaba sirviendo D. Ignacio Chávez.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión especial nombrada para los asuntos de Guatemala.

«Art. 1º En virtud del pronunciamiento de Independencia acordado en acta de 1º de Julio por el Congreso de Guatemala, (cuyos derechos respeta este de México) pueden retirarse los señores diputados de aquellas provincias.» Aprobado en la parte resolutiva, desecharon en la causal.

«Art. 2º No se comprenden en esta medida los señores diputados de Chiapas por ser provincia de las que componen la Nación Mexicana.» Y por ser ya tarde se suspendió la discusión de este artículo, para continuarla en la sesión inmediata.

Se levantó la sesión pública á la una y media de la tarde para quedar en secreta.

SESION

del dia 20 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia 18 se dió cuenta con los oficios siguientes:

1º De la Secretaría de Relaciones en que acompaña copia del que ha re-

cibido del jefe político de Guanajuato, dirigido á manifestar la dificultad que tiene para reunir los individuos electos para aquella diputación provincial y con este motivo solicita que se determine el expediente sobre si se considera subsistente la resolución en que se facultó al Supremo Poder Ejecutivo, para conocer y decidir en la materia, y se mandó á la comisión de guerra, donde están los antecedentes.

2º De la Secretaría de guerra y marina, dirigido á manifestar principalmente los inconvenientes que se ofrecen al Comandante general de esta provincia para dar entero y cabal cumplimiento al decreto de 15 de Setiembre anterior, relativo á la administración de justicia en lo militar; y se mandó á la comisión de guerra.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

1º De la comisión de guerra sobre que la autoridad que aprehenda á los desertores delincuentes los juzgue, sin perjuicio de que después sean castigados como desertores, por la jurisdicción militar.

2º De la comisión especial nombrada para consultar en la instancia de Doña María Inés Jáuregui, relativa á que se devuelvan las cantidades impuestas á réditos en el Tribunal de Minería como pertenecientes á su fallecido esposo el Teniente General D. José de Iturriagay, no obstante haberse mandado detener por sentencia dada por el consejo de Indias en el juicio de sindicado.

Continuó la discusión del art. 2º del dictámen de la comisión especial nombrada para los asuntos de Guatemala, cuyo tenor literal consta en la acta de 18 del corriente, y declarado suficientemente discutido, fué aprobado salvando su voto los señores Mayorga, Rejou, Carrasco, Valle (D. Fernando), Tarrazo (D. Francisco), Cabrera y Anaya (D. Juan Pablo). Y por ser ya la una y media de la tarde, se suspendió la discusión de este asunto para continuar el dia de mañana levantándose la sesión pública inmediatamente para quedar en secreta.

SESION

del dia 21 de Octubre de 1823.

Leida la acta anterior hizo presente el Sr. Cabrera, que cuando el dia de ayer se hizo la votacion del articulo del dictamen relativo á los señores diputados de las provincias de Guatemala, su señoría y los Sres. Tarrazo D. Francisco y Anaya D. Juan Pablo salvaron su voto en cuanto á la causal de artículo, y en atencion á que en la acta del mismo dia no se hace mención de esa circunstancia, pidió que se asentasen dichos votos en los mismos términos que los salvaron. La secretaría satisfizo este reparo con el art. 113 del reglamento del Congreso, manifestando por su letra y espíritu, entiende que no es permitido fundar los votos directa ni indirectamente, y despues de una ligera discusion, se acordó por expresa resolucion del Congreso que se insertasen en los términos que solicita el Sr. Cabrera, esperando que lo salven en cuarto á la causal de dicho articulo; con lo que quedó aprobada esta acta.

En seguida se dió cuenta con un oficio de la secretaría de guerra y marinas en que inserta y apoya una exposición del consejo supletorio del ramo, reducida á manifestar las insuperables dificultades que ocurren para despatchar las causas de conspiración dentro de los estrechos términos que prefiga la ley de 28 de Agosto último en su articulo 11, y se mandó á la comision especial que entendió en dicha ley unida con la de legislacion.

En seguida se discutió el dictamen de la comision de gobernacion relativo á la noticia comunicada por el gobierno, de haber reunido en Veracruz el mando político y militar, y fué aprobada su única proposicion en estos términos: «Que se aprueba en calidad de temporal la reunion del cargo de jefe político al militar de la provincia de Veracruz.”

Asimismo se discutió el dictamen de la ordinaria de hacienda sobre la instancia del portero del tribunal de cuentas para que se le abone el sueldo entero de la plaza que sirve, y fué aprobada la proposicion en que concluye

de esta manera: «Que hasta tanto el portero de la contaduría mayor de cuentas D. José Garduño no pueda recibir el sueldo integral de su plaza, se le abone sobre el que hoy percibe lo necesario á completarle veinte pesos mensuales.”

Igualmente se puso á discusion el dictamen de la comision de milicia nacional sobre si debe obligarse al servicio de soldados á los oficiales retirados alistados en la milicia cívica, y fué aprobado de la manera siguiente: «Los oficiales retirados del ejército ó armada que hayan acudido voluntariamente á alistarse en la milicia cívica de simples soldados, quedan por consecuencia, obligados á desempeñar todo el servicio que en esta clase pueda tocarles.”

Incontinenti fué discutido otro dictamen de la misma comision relativo á la instancia de los civicos de Orizava para poder elegir por comandante de su batallón al Alcalde de primer voto, y fué aprobada en estos términos: «Que no es de accederse á la solicitud de los oficiales de la Milicia local de Orizava.”

En seguida se puso á discusion el dictamen de la comision ordinaria de hacienda sobre una solicitud del Administrador de la aduana de Atlixco D. Juan María Soler, relativa a que se dote aquella Administracion con sueldo fijo, y que la renta le pase en dota los gastos que ha erogado y erogare en la recaudacion y manejo de dicha oficina.

«Art. 1º Que para la Aduana de Atlixco se apruebe con calidad de provisoria el plan que consultó la contaduría mayor de cuentas en 23 de Diciembre de 1821, con las modificaciones que pide el fiscal de hacienda pública en su dictamen de 24 del mismo mes, relativo al propio objeto.” Aprobado.

«Art. 2º Que los empleados de aquella Administracion en el caso de cesantes ó impedidos, no aleguen para obtener sueldos ó jubilaciones ningun derecho.” Aprobado.

«Art. 3º Que el mismo Soler y los que estuvieren en su caso por la presente declaracion no lo aleguen si antes

no lo hubieren ganado conforme á los reglamentos de su clase.» Aprobado.

«Art. 4º Que como pide el mismo fiscal de hacienda pública conforme á lo consultado por la dirección general, se abone á Soler segun lo permita el angustiado estado de nuestro Erario, los gastos que hizo desde 1º de Enero de 19 en la parte que estos excedieron de lo que percibió por premio en dicho tiempo.» Aprobado.

A consecuencia se discutió el dictámen de la comision de crédito público en orden á la solicitud del ciudadano de los Estados Unidos Mr. Abner L. Ducan sobre ministraciones que reclama, y fué aprobada la proposicion con que termina de este modo: «Que se devuelva al interesado el expediente, para que instruido como insinúa la comision lo devuelva al Congreso, si no ha dado ya las bases para el reconocimiento del crédito público, ó si las hubiese dado, lo presente ante quien deba calificar si la denda de que se trata está ó no comprendida en ellas.»

A continuacion se discutió y fué aprobado un dictámen de la comision de legislacion, en que á instancia del Br. D. Esteban Mongano es de opinion que se le conceda la dispensa de cursos de derecho civil de la Universidad para que reciba el grado, siempre que acredite tenerlos completos en su cátedra de Colegios y con la calidad tambien de que se sujete al examen respectivo.

Del mismo modo fué discutido y aprobado otro dictámen de la misma, en que á pedimento de D. Baltazar Leiva consulta: lo primero que se le retrotraiga el grado de Br. en derecho civil que recibió el año de 822, al tiempo del mes de Agosto de 820 en que se lo debió haber conferido; y lo 2º que se le dispense igualmente el tiempo de práctica con que debió haberse cumplido en el intermedio del fencimiento de sus cursos á la fecha del grado, con tal que no excede de año y medio.

Ultimamente se discutió y aprobó otro dictámen de la misma en que propone á pedimento de D. Rafael y D. Ignacio Soler, colegiales de San Ildefonso, que puedan presentarse á la Uni-

versidad para recibir el grado de Bres. en derecho acreditando con certificación del Catedrático de su colegio, haber cursado la cátedra por todo el tiempo correspondiente. Con lo que se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

SESION

del dia 22 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de hacienda en que participa el recibo del soberano decreto relativo á imponer las pensiones que tenga por convenientes sobre la tercera parte de renta de las Mitas, al que se acordó contestar enterado.

Se mandó á la comision de legislacion, otro del de justicia y negocios accesorios con una instancia de D. José M. Moreno y Buenvecino, solicitando dispensa de siete meses de práctica.

A continuacion fué puesto en discusion el dictámen de la comision ordinaria de hacienda sobre desestanco de las nieves, y quedó aprobado su primer artículo en estos términos: «Queda libre para todos los habitantes del Territorio Mexicano el uso de las nieves, hielos y granizos.»

Puesto á discusion el 2º que dice: «El gobierno propondrá al Congreso la pension que á su juicio estime que deba imponerles y el modo de cobrarla.» Fué aprobado.

El sr. Zavala hizo la siguiente proposicion que pasó con los antecedentes á la misma comision: «En adelante pagará la alcabala eventual como los demás efectos de consumo.»

Continuó la discusion del dictámen de la comision especial, en el asunto de la viuda de D. José Iturriigaray glosado en este artículo: «El Tribunal de Minería satisfará á la viuda é hijos de D. José Iturriigaray, en el modo, tér-

minos y plazos que con ellos convenga, cuanto adeuda á la testamentaría de dicho finado, por razon de los capitales que allí impuso, y réditos vencidos hasta hoy, descontando y reteniendo solamente á beneficio de la hacienda pública, la cantidad á cuyo pago condenó al mencionado Iturrigaray el Supremo Tribunal de Justicia de España, en Febrero de 1822. Fué aprobado salvando su voto los sres. Gomez Anaya, Mangino y Muzquiz.

El sr. Alcocer hizo la siguiente proposicion: «Que la cantidad que se manda retener sea en calidad de depósito, quedando á la familia su derecho á salvo para seguir sobre la misma cantidad la instancia que tiene interpuesta.» La que admitida á discusion se mandó pasar á la comision especial que ha entendido en la materia.

Puesto á discusion el dictámen de la comision ordinaria de hacienda, sobre la proposicion del sr. Paz, para que el ex-ministro D. Antonio Medina presente una cuenta relativa al ramo que administró, y cuestionado suficientemente su primer artículo que dice: «El congreso se ocupará de expresar el modo con que los secretarios del despacho deben formar los presupuestos, y rendir las cuentas de sus ramos respectivos.»

Se suspendió la discusion y se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

SESION

del dia 23 de Octubre de 1823.

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1º De la secretaría de guerra y marina, en que inserta el que le dirigió el comandante general de esta capital, con la exposicion de uno de los jueces de letras de la misma, relativa á los motivos que manifiesta dicho juez para

excusarse de asesorar en los asuntos que ocurrían en la comandancia general, y se mandó á la comision que entendió en el arreglo de la administracion de justicia en lo militar.

2º De la misma en que manifiesta lo mucho que importa asignar el sueldo que corresponde á los generales y oficiales que expresa; y se mandó á la comision de guerra.

3º De la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, en que devuelve con informe del gobierno la iustancia de Fr. Antonio de la Purificación, religioso del hospicio de San Nicolás, que insiste en que se repita órden al gobieno para que se le ministren alimentos, y se mandó á la eclesiástica.

4º Del sr. Bustamante (D. Carlos) sobre que se le conceda licencia para curarse; y se mandó á la de justicia.

5º Del sr. Quiñones sobre que se le permita retirarse á su provincia de Nicaragua, y se mandó á la especial que entiende en los asuntos de Guatemala.

Asimismo se dió cuenta con una representacion de D^r. María Inés de Jáuregui, en que por sí y á nombre de sus hijos renuncia el derecho que pudieran tener á la cantidad de \$ 200,000 á que fué condenado últimamente el teniente general D. José de Iturrigaray, por el supremo tribunal de justicia de España, en el juicio de residencia, contentándose con que tenga su debido efecto lo determinado á su favor por el congreso en sesion del dia de ayer, y se acordó de conformidad.

Se dió primera lectura al dictámen de las comisiones unidas de hacienda y legislacion, sobre la instancia del sr. Riesgo, relativa á que se le reponga de su empleo.

Otra al de la comision especial de la provincia de Guatemala, sobre la adición hecha por algunos srs. diputados á lo acordado por el congreso en sesion del dia 21, con respecto á los que fueron nombrados en dicha provincia.

Se discutió y fué aprobado el dictá-

men de la comision especial de provincias internas en estos términos:

"Que los partidos de Monclova y Rio Grande sean exentos de alcabala, por siete años, en cualesquier efectos nacionales extranjeros que se introduzcan allí para su consumo." De conformidad con una proposicion del sr. Elozua.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de hacienda, relativo á las cuentas del sr. D. Antonio Medina correspondientes al tiempo que tuvo á su cargo el ministerio del ramo.

Art. 1º Que el congreso se ocupe de expresar el modo con que los secretarios del despacho deben formar los presupuestos y rendir las cuentas de sus ramos respectivos. Aprobado.

Art. 2º Que se reclame al gobierno el cumplimiento del decreto de 24 de Mayo, por el cual se previno en el artículo primero, que el actual ministerio forme los presupuestos de sus gastos, y los pase á la consideracion del congreso. Aprobado.

Art. 3º Que mientras pende este grave juicio, D. Antonio de Medina debe gozar de su buena opinion, de sus fueros y sueldos que le corresponden, por su clase ó empleo que tuvo ántes en la nacion, conforme á las leyes vigentes y especialmente al decreto de 28 de Noviembre de 1813.

Concluido este asunto se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra, relativo á declarar cuál es la autoridad competente que debe juzgar á los desertores que delinchan.

Art. 1º Todo desertor que sea aprehendido por cualquiera juez ordinario, será juzgado y sentenciado por el mismo, sin que le valga alegar fuero, ni ser reclamado por su cuerpo, pues se declara desaforado. Aprobado.

Art. 2º Será remitido á su cuerpo con la sentencia que se haya dado, excepto cuando sea de muerte, para que si por ella se le hubiese aplicado una pena menor que la que señala al delito perpetrado en el cuerpo, quede sin

efecto, teniéndolo la sentencia del consejo de guerra. Reprobado.

En seguida se leyó una adición del sr. Jimenez, en que pide: "que el desafuero de que habla el artículo primero, se entienda solamente para los delitos cometidos despues de la desercion," y admitida se mandó á la misma comision.

Se puso á discusion otro de la misma, sobre las clases de generales que debe haber en el ejército, con reforma de los artículos 5º y 6º del anterior en los términos siguientes:

Art. 5º Quedarán de generales de division, los tenientes generales y mariscales de campo existentes, y para generales de brigada, serán elegidos por el gobierno de entre los brigadires efectivos y graduados, con presencia de su antigüedad, mérito y servicios, debiendo quedar los sobrantes de esta clase (que ahora se extingue) despues de completo el número de generales asignado en el artículo tercero, en la de graduados generales de brigada. Aprobado.

Art. 6º Los coronellos promovidos á generales continuarán sin embargo por ahora, en el mando de sus cuerpos, el cual no se considerará vacante sino en el caso de que así lo exija la conveniencia del servicio, á juicio del gobierno. Aprobado.

Art. 7º Se autoriza al gobierno para que pueda por esta vez aumentar hasta el número de catorce el de generales de division, si completo con los designados en el artículo 5º lo juzgare aún necesario en premio de relevantes servicios militares. Fué aprobada la primera parte y desechará la segunda.

Asimismo se puso á discusion el dictámen de las comisiones unidas de Hacienda y Guerra sobre si las viudas de los médicos y cirujanos del ejército deben gozar la tercera parte de los sueldos de estos.

Art. 1º «Los cirujanos del ejército, Marina y hospitales militares, quedan desde 1º del próximo mes entrante, incorporados en el montepío militar y su-

jetos á los descuentos que su reglamento prescribe.» Aprobado, y por ser ya tarde se suspendió para continuarla con oportunidad.

Se dió 2^a lectura á las proposiciones del sr. Mier (D. Servando) y otros señores Diputados, para que la exención de derechos concedida á la Provincia de Tejas, se haga extensiva á las fronteras de Coahuila y Nuevo Reino de Leon y Santander: y admitida á discusion, se mandó á la comision de Gobernacion con recomendacion de preferencia.

Igualmente se leyó una proposicion del sr. Ortega, reducida á que el Congreso declare que la plata acuñada que se extrae en cambio de la plata pasta que se introduce en la casa de moneda, no debe pagar el derecho de dos por ciento asignado en el decreto de 11 de Junio del año próximo anterior; y habiéndose declarado urgente se mandó á la comision de hacienda, con igual recomendacion de preferencia que la anterior.

Y por ser ya la una y media de la tarde, se levantó la sesion pública para quedar en secreta.

Concluida ésta se abrió de nuevo la pública, para discutir un dictámen urgente de la comision especial que extendió en la ley de 28 Agosto último sobre causas de conspiracion, unida con la de legislacion, en órden á las dudas consultadas por el Gobierno, y se aprobaron los dos artículos que comprende en estos términos:

1º Que el Tribunal supletorio de guerra, solo se considera con este carácter, sujeto á las facultades que le dá el decreto de 1º de Junio de 1812 de las cortes de España, y no con el de consejo en qué lo estima la cédula de 12 de Febrero de 1816.

2º Que se cumpla á la letra el artículo 11 de la ley de 28 de Agosto del presente año, siempre que no exceda de ciento cincuenta fojas el proceso, y que por cada cincuenta ó mas de una mitad que aumente se le conceda un dia.

Con esto se levantó la sesion á las tres de la tarde.

SESION

del dia 24 de Octubre de 1823.

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se procedió á tratar de la renovacion de oficios preventida en el reglamento, y en atencion á que el Congreso está para cerrar sus sesiones de un dia á otro, se acordó que los sres. Presidente, Vice-presidente y Secretarios, continuasen hasta el fin de ellas.

En seguida se dió cuenta con los oficios siguientes:

1º Del Ministro de Relaciones en que inserta el que le dirige el Jefe político de Tlaxcala, sobre si deberán quedar sujetos al servicio nacional ó al pecuniario los oficiales de la milicia cívica que han dejado de serlo por las nuevas elecciones; y se mandó á la comision de guerra.

2º De la misma Secretaría en que informa sobre la cuota que debe asignarse al encargado de negocios de este Gobierno cerca del de los Estados Unidos, coronel D. Anastasio Torrens, y se mandó á la de Relaciones y Hacienda unidas.

3º Del Ministro de Justicia y negocios eclesiásticos, en que con la causa formada al Jefe político de Guanajuato D. Domingo Chico, acompaña la consulta de la Audiencia de esta Capital sobre que se declare cual es el tribunal que debe conocer en las causas de responsabilidad de los Jefes políticos á falta del Supremo de Justicia, y se mandó á la de legislacion.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de peticiones, y de conformidad con lo que propone se aprobó que pase al Gobierno la representacion de Fr. José M^o Gonzalez en solicitud de que se le alivie la prision á que se halla

reducido en su convento de San Francisco.

Se dió 1^a lectura á los dictámenes siguientes: 1^o de la comision de gobernacion sobre no haberse logrado que se reunieran los siete vocales que deben componer la Diputacion provincial de Tlaxcala, y 2^o de la comision de legislacion sobre la proposicion del señor Ibarra relativa á que se proponga alguna medida que arregle las dispensas de teórica y práctica que se solicitan frecuentemente en todas facultades.

Se puso á discusion el dictámen de las comisiones unidas de Hacienda y Legislacion, sobre la indemnizacion que solicita el sr. Riesgo por su empleo.

Art. 1º «Se autoriza al Poder Ejecutivo para que indemnice al sr. Diputado D. Juan Miguel Riesgo, abonándole la pension de \$ 2,000 desde que fué separado del destino de oficial 1º de la Secretaría de Relaciones, ya sea considerándolo como cesante ó ya como jubilado en el referido destino.» Aprobado.

Art. 2º «Esta pension cesará luego que el sr. Riesgo sea colocado en destino que tenga dotacion de igual ó mayor cantidad; con tal que esto sea en la Provincia de Sonora ó en la Capital de la de México. Aprobada la 1^a parte y desecharada la 2^a.

Art. 3º «Se pasará este expediente á la comision que entiende en la proposicion del sr. Diputado Baca Ortiz, á fin de que abra dictámen general á lo menos sobre la propiedad de los destinos de las Secretarías de Estado.» Aprobado.

Asimismo se discutió y fué aprobado con unanimidad el dictámen de la comision especial que entiende en los asuntos de Veracruz, reducido á que la conducta del Supremo Poder Ejecutivo, en la declaracion de continuar la guerra con la Nación Española, ha sido conforme al voto de la Nación Mexicana, conveniente á su decoro y necesaria á su independencia; y se acordó que se inserte en los papeles públicos.

Igualmente se discutió otro de la comision de guerra relativo á la solicitud de D^a María de las Mercedes Acebal, sobre aumento de montepío militar, y se aprobó de conformidad. Que atendidas las gravísimas escaseces del Erario público se diga á D^a María de las Mercedes Acebal, no haber lugar á su peticion.

A consecuencia se puso á discusion el dictámen de la comision de legislacion relativo á la solicitud de los herederos del sr. Allende, sobre los bienes que pertenecieron á éste, y fueron secuestrados en tiempo del gobierno español.

Art. 1º «El Gobierno compensará con finca ó fincas ú otros bienes nacionales á los herederos de D. Ignacio Allende, el valor del molino de este, que el Gobierno español le confiscó.» Aprobado salvando su voto los sres. Gutierrez de Lara, Covarrubias y Sanchez del Villar.

Art. 2º «Esta compensacion se entiende del valor líquido percibido por la Hacienda pública, y tambien se deducirá el aumento que haya tenido en la venta el justo precio del molino, siempre que dicho aumento haya dimanado de algun privilegio de la hacienda pública.» Aprobado.

Art. 3º «Siendo esta gracia concedida especialmente en reconocimiento del mérito extraordinario de D. Ignacio Allende, no servirá de ejemplar.»

Ultimamente se dió cuenta con una representacion del teniente coronel D. Joaquin Canalejo en que implora la clemencia y benignidad del Congreso, sobre la sentencia dada contra él en el consejo de guerra por delito de infidencia; y se mandó á la comision especial, compuesta de los señores Gomez Anaya, Riesgo, Bustamante (D. Javier), Paz y Martinez (D. Florentino), con lo que se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

SESION

del dia 25 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones en que participa haber dispuesto el Supremo Poder Ejecutivo que el Comandante Militar de Querétaro D. Joaquín Calvo, se encargue provisionalmente del mando político, ínterin á la mayor brevedad se nombra sujeto que lo desempeñe por el propietario el sr. D. Antonio Garza, diputado electo para el nuevo Congreso, y se mandó á la comision de gobernacion.

Asimismo se dió cuenta con dos oficios de la diputacion provincial de Sonora: uno en que participa haber aumentado el sueldo á su Secretario hasta la cantidad de mil trescientos pesos, dándole facultad para colocar un segundo escribiente con doscientos pesos anuales, por disfrutar el primero de trescientos; y otro en que acompaña copia del plan de arbitrios que ha adoptado interinamente para acudir al urgente pago de dietas de los señores diputados de su provincia, y otros gastos indispensables; se mandaron ambas á la comision de gobernacion.

En seguida se leyó y fué aprobado un dictámen de la comision de peticiones, sobre que ocurra donde corresponda el general francés Octaviano D'Alvivor, en cuanto á la queja que ha interpuesto, de haber sido sentenciado sin recurso de apelacion, á salir fuera del territorio mexicano, con pena de la vida si volviere.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de hacienda, sobre la proposicion del sr. Ortega relativa á que se declare no estar comprendida en la órden de 11 de Junio del año anterior la plata acuñada que sale de la casa de moneda de esta capital en cambio de las pastas que en ella se introducen.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de policía interior, sobre una proposicion del sr. Muñoz contraria á que los libros políticos pertenezcan á la extinguida Inquisicion y

existentes en el Arzobispado, se apliquen á la librería del Congreso; su conclusion la redujo á estos términos: «Que el secretario mas antiguo se encargue de escoger del Arzobispado los libros políticos que retenia la extinguida Inquisicion, destinándose á la Biblioteca del Congreso.» Y en vista de las observaciones hechas en la discusion, se acordó: «Que se dé orden al gobierno para que recoja del Arzobispado ó donde estuvieren los libros pertenecientes á la Inquisicion y religiones extinguidas, y los entregue á la secretaría del Congreso á fin de que los destine á la Biblioteca del mismo.»

Igualmente se puso á discusion el dictámen de la comision de gobernacion sobre las proposiciones de varios señores diputados relativas á que se haga extensiva á las fronteras de Coahuila y el R. de Leon y Santander, la franquicia de derechos concedida á la provincia de Tejas, y de conformidad con lo que informa se acordó que pase á la especial que ha entendido en los asuntos de Provincias internas.

Asimismo se puso á discusion el dictámen de la comision de Gobernacion sobre la consulta del gobierno relativa á la dificultad de reunirse los siete vocales que deben componer las diputaciones provinciales.

«Art. 1º Los jefes políticos, intendentes y demás miembros existentes en las diputaciones provinciales, calificarán por ahora las excusas de sus vocales electos, que rehusen juntarse en su respectiva capital, admitiendo en lo pronto las que tuvieran por juntas, sin perjuicio de dar inmediatamente cuenta al Congreso por medio del gobierno para su final resolucion.» Fué aprobado salvando su voto en la última parte, los señores Tagle y Tejada.

«Art. 2º Admitida alguna excusa en los términos del artículo anterior, se procederá desde luego al reemplazo en la forma prevenida en el artículo 5º del decreto de 11 de Julio último, siempre que no quedaren entre propietarios y suplentes de la diputacion el número de siete individuos.» Fué reprobado y se mandó volver á la comision.

Igualmente se puso á discusion el dictámen especial de la comision de Provincia de Guatemala sobre la adición de varios señores diputados relativa á lo determinado por el Congreso en cuanto á que puedan ya retirarse los señores diputados de aquellas provincias, fué aprobada la proposicion en que concluye de esta manera: «No se comprenden en esta medida los diputados de Chiapa, ni los de aquellas otras provincias que no concurrieron al pronunciamiento de su Independencia en el Congreso de Guatemala.»

Ultimamente se puso á discusion el dictámen de la ordinaria de hacienda relativo al privilegio exclusivo que solicita D. Francisco Ascorbe para introducir y fabricar máquinas destilatorias y se aprobó en estos términos: «Que con arreglo á la ley de España de 1820 proceda el gobierno en el asunto de Ascorbe.»

Se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

SESION

del dia 27 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia 25, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1º De la secretaría de Relaciones en que acompaña la representacion del Administrador general de la renta de correos de Monclova, con informe de la Administracion general de esta capital, á efecto de que se le aumente el sueldo que disfruta de 8 por ciento, sobre los ingresos de su manejo; y se mandó á la comision de Hacienda.

2º De la misma secretaría, en que remite el expediente formado por la Diputación provincial de Sonora, sobre arbitrios para cubrir las dietas de los sres. diputados por esta provincia al soberano Congreso, y demás atenciones de la misma diputación provincial, y se mandó á la comision de Hacienda.

3º Del ministerio de Hacienda, en que á consecuencia de acusar el recibo de la órdea de 23 del corriente relativa á la cuenta presentada por D. Antonio de Medina, manifiesta de órden del gobierno, que si el artículo 1º de dicha órden se refiere á los presupuestos anuales de gastos que previene la Constitución, el ministerio está concluyendo sus trabajos para darle cumplimiento; y en cuanto al artículo 3º no tiene conocimiento el gobierno del grave juicio que indica, y que si el citado Medina no ha percibido los sueldos que le corresponden, es porque no lo solicitó, ni ocurrió por ellos. Se mandó á la comision de Hacienda.

4º Del sr. secretario de la Diputación permanente, en que da parte que en sesion de este dia, ha determinado celebrar su primera junta preparatoria para la tarde del jueves 3 del corriente, por estar ya reunidos sesenta y dos vocales de los que han de comprender el futuro Congreso, de lo que quedó enterado el actual.

Se leyó y aprobó la minuta del decreto relativo á los sres. diputados de las provincias de Guatemala.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

1º De la comision de justicia sobre la solicitud de D.ª Manuela Alvarez, reducida á imponer indulto para su marido D. Angel Galicia, por la muerte que dió en Puebla á D. Luis Camacho.

2º De la comision de policía, sobre la cuenta de la oficina de redaccion del diario de este Congreso, que ha rendido su jefe el sr. Rodriguez.

3º De la comision eclesiástica, sobre la solicitud de Fr. Antonio de la Purificación, lego del hospicio de San Nicolás, que insiste en que se repita órden al gobierno para que se le ministren alimentos.

Se discutió el dictámen de la comision de Hacienda sobre la proposicion del sr. Ortega, relativa á que la plata acuñada que sale de la casa de moneda quede libre de derechos, y su conclusion fué aprobada en estos términos:

«Quedan libres del dos por ciento los caudales en numerario que salgan de las aduanas con guía para los reales de minas, cuidando las respectivas oficinas, de exigir la tornaguía correspondiente con arreglo á las disposiciones de la materia.»

Asimismo se discutió el dictámen de la comisión especial que entendió en el asunto de facultades á las diputaciones provinciales, sobre una proposición del sr. Mier (D. Servando) y fué aprobado en estos términos: "Que el gobierno provea los empleos de las Tesorerías que comprenden el territorio de varias provincias, sin que preceda la presentación de ternas de las diputaciones provinciales, entendiéndose esta resolución mientras subsistan como están las expresadas Tesorerías."

Igualmente se discutió el dictámen de la comisión de hacienda sobre la solicitud de Doña Martina Bucerra, que pretende se le paguen los réditos corrientes de un capital que le reconoce la renta del Tabaco, y de conformidad con lo que propone, se acordó que se devuelva esta solicitud á la interesada para su inteligencia, y que la promueva ante el gobierno, cuando se publique la resolución general sobre el pago de la deuda pública.

En seguida se puso á discusión el dictámen de la comisión de milicia nacional sobre la solicitud de D. José Ignacio Paz, que suplica se le exima del servicio de la misma milicia.

«Art. 1º Se consideran exentos de alistamiento en la milicia cívica los maestros de escuelas de primeras letras y profesores de ciencias que tengan estudio público para enseñanza é instrucción de la juventud, pagando los tres reales mensuales prevenidos en el decreto de 9 de Julio último.» Aprobado.

«Art. 2º Si los expresados maestros no queriendo gozar de la exención del artículo anterior, acudieren á alistarse en la milicia, no se les empleará en el servicio de ella sino en días festivos.» Aprobado.

A continuación se discutió un dictá-

men de la comisión de crédito público recaido sobre una solicitud de D. Juan Nieto Samaniego, y de conformidad se acordó que no ha lugar al reconocimiento que solicita este individuo, de cinco mil ciento cuarenta y tres pesos dos y medio reales, que por servicios que hizo en Costa Firme se le deben en cajas.

A consecuencia se puso á discusión el dictámen de la comisión de legislación sobre la gracia que solicita D. José Ignacio García, Escrivano público de Tlaxcingo, y de conformidad se acordó que se le conceda para poder servir su oficio por Teniente, contribuyendo al Erario Nacional con la cuota que señala la ley de gracias al sacar.

Concluido este asunto se discutió otro de la misma comisión sobre la dispensa que solicita D. Pablo Antonio Lenard vecino de Campeche, para que se le conceda examinarse de Escrivano de aquella provincia, y de conformidad se acordó la siguiente proposición: «Se dispensa á D. Pablo Antonio Lenard para que pueda ser examinado de escrivano ante el jefe político de Yucatán acompañado de un letrado, y preste el juramento de la ley ante el mismo, contribuyendo por esta gracia la cuota que señala la ley de gracias al sacar.

A consecuencia se puso á discusión un dictámen de las comisiones unidas de hacienda y justicia sobre la exención de embargos y pensiones que solicita D. Francisco Molina vecino del Puente Nacional, y de conformidad se acordó que por conducto del gobierno, se devuelva á D. Francisco Molina su instancia, previniéndole la presente documentada en forma y la contraiga á objeto determinado, conforme los decretos de la materia.

A este tiempo presentó un dictámen la comisión especial sobre las dudas ocurridas al gobierno y consultadas por conducto del Ministro de la guerra en orden al decreto de 23 del corriente; y en atención á lo delicado de la materia, se acordó se reservase su discusión para la sesión del próximo Miércoles, librándose la orden al Poder Ejecutivo para que el consejo supletorio de la guerra, suspenda sus procedimientos

en la causa del Teniente Coronel Canalejo, hasta que se le comuniquen la resolución del Congreso."

Con lo que se levantó la sesión á las dos de la tarde.

SESION EXTRAORDINARIA

del dia 29 de Octubre de 1823.

Leída y aprobada la acta del dia 27 se leyeron y aprobaron igualmente tres minutos de decretos: la 1^a sobre que el gobierno provea sin propuestas de las diputaciones provinciales los empleos de las tesorerías que comprenden el territorio de varias provincias; 2^a sobre exención del alistamiento en la milicia cívica á los maestros de escuelas de primeras letras y profesores de ciencias que tengan estudio público; y la 3^a sobre libertad de derechos á la plata acuñada que se extraiga para los reales de minas.

Se leyó y aprobó un dictámen de la comisión de peticiones para que pasase á informe del gobierno una representación del Ayuntamiento de la Villa del Parral, que solicita separarse del gobierno de Chihuahua para sujetarse al de Durango, yá pedimento de los señores Cabrera y Martínez (D. Florentino) se acordó que esto se entienda sin perjuicio de que el gobierno lleve á efecto en todas sus partes lo determinado por el Congreso sobre la división de la Provincia llamada anteriormente de la Nueva Vizcaya, en el decreto á que se refiere el Ayuntamiento del Parral, extrañando á dicha corporación la resolución que tomó en la acta de 1º del corriente, acordando que interin se resuelve por la Sob. su solicitud, no se reconozca el gobierno de Chihuahua por lo respectivo á sus órdenes particulares, sino solo á la diputación provincial de Durango.

Continuó la discusión comenzada el dia de ayer en cuanto al dictámen de la comisión especial sobre las dudas

consultadas por el gobierno en la causa del Teniente Coronel Canalejo.

«Art. 1º El carácter de Tribunal que se dió al Supremo de la guerra en decreto de 23 del corriente, le habilita para que en todo caso de 2^a ó 3^a instancia, abra juicio, oiga las partes y sentencie cuidando de la ejecución de la sentencia con arreglo á la constitución, dando cuenta al Supremo Poder Ejecutivo precisamente para las providencias de auxilio y policía, y para las demás atribuciones que le correspondan por su naturaleza conforme á las leyes.

Fué aprobado, y en seguida hizo el sr. Marín la siguiente adición: «Entendiéndose lo acordado para los delitos cometidos desde 23 del corriente en que se dispuso que tuviese el carácter de tribunal y no de cuerpo consultativo, pues sobre los delitos anteriores obrará el decreto de 1º de Julio de 1822 en todas sus partes, y que para recursos de segunda suplicación se formará otra sala.» Se admitió á discusión y se mandó reservar al nuevo Congreso.

«Art. 2º El aumento de un dia sobre tres por cada cincuenta fojas, sobre ciento cincuenta, prevenido en el citado decreto, se entenderá en términos que sea igual fuere el número de fojas del proceso, la dilación no exceda de ocho días naturales.» Se mandó reservar al futuro Congreso lo mismo que la adición anterior.

Concluido este asunto, se puso á discusión el dictámen de la comisión de policía interior sobre las cuentas de la oficina de redacción que presentó su jefe el sr. Rodríguez, y de conformidad con lo que ella informó, quedaron aprobadas dichas cuentas.

A consecuencia se leyó la siguiente proposición del sr. Covarrubias: «Siendo ya imposible la instalación del futuro Congreso el 31 de este, no faltando mas de dos días; anhelando los Pueblos por su instalación; estando por la constitución prefijados los términos de una junta preparatoria á otra, y de esta á la instalación, y siendo mucho menor el número de los diputados del futuro Congreso que los de las últimas cortes

de España á V. Sob. pido se sirva abreviar y prefijar estos términos.»

En el acto fué admitida á discusion por ser del momento y despues del conveniente exámen se resolvio: «Que está autorizada la diputacion permanente para abreviar los términos en que ha de celebrar las juntas preparatorias y prefijar el dia para la instalacion del futuro Congreso.»

Se levantó la sesion á las ocho de la noche.

SESION ULTIMA

del dia 30 de Octubre de 1823.

Se abrió á las once del dia con la lectura de la acta del dia anterior, y quedó aprobada; acordándose luego que la comision nombrada para dar aviso al Supremo Poder Ejecutivo de que el Congreso va á cerrar sus sesiones en este dia lo verificase al momento, quedando entretanto suspensa la Sesión. Y en seguida salieron con este objeto los señores Alcocer, Gomez Anaya, Orbegoso, Argandar, Terán, Riesgo, Serraton, Obregon, Osores, Fernandez, Itur-

ralde y Franco (D. Pablo) como individuos de la comision:

A las once y media continuó la Sesion por haber regresado la comision, y el sr. Alcocer como presidente de ésta, puso en noticia del Congreso que á consecuencia de haber desempeñado el encargo, ofreció el Poder Ejecutivo concurrir á las doce de este dia, para solemnizar el acto de cerrar las sesiones, y enterado el Congreso se volvió á suspender la de este dia.

A las doce y media continuó otra vez la sesion por acercarse ya el Supremo Poder Ejecutivo; la comision salió á recibirlo y habiendo tomado asiento, arengó al Congreso por medio del sr. Michelena, su presidente, á lo qual contestó el sr. Tagle como presidente del Congreso, y concluida esta ceremonia se retiró en el momento.

Inmediatamente se leyó y fué aprobada la minuta de decreto relativa á la clausura de las sesiones.

A continuacion se leyó y aprobó la acta de este dia, el sr. Presidente dijo: «El primer Congreso Mexicano cierra sus sesiones hoy treinta de Octubre de 1823.»—Francisco Manuel Sanchez de Tagle, Presidente.—José Arcadio de Villalva, Diputado secretario.—Manuel Tejada, Diputado secretario.